

Movimientos Sociales contra el Fracking en Colombia, una Lucha por la Reivindicación de los
Derechos Humanos frente al Poder Económico

Katerine Mantilla Sánchez

Trabajo de grado presentado para optar el título de Magister en Derechos Humanos

Directora

Elisa Martín Pere

Doctora en Derechos Humanos

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Maestría en Derechos Humanos

Bucaramanga

2019

Dedicatoria

*A Dios,
mi principio y mi fin,
porque no me dejó vencer en la adversidad.*

*A mi madre,
porque a ella debo todo lo que soy
y nunca habrá palabras suficientes para expresarle mi amor.*

*A Woojung,
mi esposo y compañero de vida,
porque con amor
me hace seguir creyendo que siempre valdrá la pena continuar.*

Contenido

	Pág.
Introducción	17
1. Objetivos	20
1.1 Objetivo general	20
1.2 Objetivos específicos	20
2. Surgimiento, posicionamiento y controversia del Fracking	21
2.1 Surgimiento y posicionamiento en la industria extractiva	21
2.2 La Controversia del fracking	23
2.2.1 Los efectos ambientales.	23
2.2.2 Fracking y Derechos Humanos.	24
2.2.3 Prohibiciones, Moratorias y Resistencias al Fracking en el Mundo.	28
2.2.3.1 Francia.....	28
2.2.3.2 Bulgaria.....	28
2.2.3.3 Territorios de Reino Unido.	29
2.2.3.4 Países Bajos.	29
2.2.3.5 Territorios dentro de Estados Unidos.	30
2.2.3.6 Tasmania (Australia).....	31
2.2.3.7 Quebec (Canadá).....	31

2.2.3.8 Uruguay.....	32
2.2.3.9 Argentina.....	32
2.2.3.10 Bolivia.....	33
2.2.3.11 Brasil.....	33
2.2.3.12 México.....	33
3. El Extractivismo en Colombia como Política Económica de Estado	34
3.1 El Extractivismo en Colombia.....	34
3.2 La introducción del Fracking en Colombia.....	39
4. Movimientos contra el Fracking en Colombia.....	44
4.1 Surgimiento.....	44
4.2 Ejes de Acción de los Movimientos contra el Fracking en Colombia.....	50
4.2.1 Protestas sociales: marchas y plantones.....	50
4.2.2 Incidencia Política.....	52
4.2.3 Iniciativas legislativas.....	54
4.2.4 Litigio estratégico.....	55
4.2.4.1 La Acción popular.....	55
4.2.4.2 La Demanda de Nulidad ante el Consejo de Estado.....	57
4.2.5 La Consulta Popular.....	58
4.2.5.1 Consejo de Estado, Fallo de Tutela de Segunda Instancia de 05 de abril de 2018, Radicado 11001-03-15-000-2017-02389-01.....	60

4.2.5.2 Consejo de Estado, Fallo de Segunda Instancia de 23 de abril de 2018, Radicado 11001-03-15-000-2017-02516-01.....	61
4.2.5.3 Corte Constitucional, Sentencia SU-095 de 2018.....	62
4.2.6 Redes sociales y blogs.	64
4.2.7 Estigmatización, Criminalización y Amenazas a los Líderes de los Movimientos contra el Fracking en Colombia.....	74
5.Impacto de los Movimientos Sociales contra el Fracking en Colombia en la Construcción y el Reconocimiento Histórico de Derechos.....	78
5.2 Los Movimientos Sociales como Sujeto Histórico.....	81
5.3 Redes Sociales e Internet como Nueva Dimensión de los Movimientos Sociales	84
5.4 El derecho al ambiente sano como derecho fundamental.....	87
5.5 Fracking y Derechos Humanos en Colombia	90
6. Conclusiones.....	96
Referencias Bibliográficas	100

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Colombia. Contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en YNC, 2004-2017.....	41
Tabla 2. Publicaciones en Facebook por trimestres.....	66
Tabla 3. Porcentaje de publicaciones en Facebook por categorías.....	67
Tabla 4. Publicaciones en Facebook por categorías y subcategorías.....	68
Tabla 5. Publicaciones en el blog por trimestres.	73
Tabla 6. Porcentaje de publicaciones en el blog por categorías	74

Glosario

Acción Popular: acción consagrada en el artículo 88 de la Constitución Política y que se promueve para la protección judicial de los derechos e intereses colectivos buscando evitar el daño, hacer cesar el peligro y/o restituir las cosas a su estado anterior.

Acuífero: conjunto de rocas que permiten la permeabilidad del agua y que la pueden acumular en sus poros o grietas.

Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH): Unidad Administrativa Especial creada en el año 2003 mediante el Decreto 1760, adscrita al Ministerio de Minas y Energía y que tiene a su cargo la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la nación.

Autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA): entidad encargada de verificar que los proyectos, obras y actividades sujetas a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y que de este modo contribuyan al desarrollo sostenible del país.

Avaaz: es una organización civil global fundada en el 2007 y que promueve el activismo ciudadano en materia de derechos humanos, medio ambiente, paz y derechos de los animales. Se ha convertido en una de las más grandes y poderosas redes de activismo en línea. En el año 2012 lanzó una plataforma que permite que cualquiera de sus miembros cree y promueve su propia campaña en cuestión de minutos.

Beneficios Tributarios: hacen referencia a un tratamiento tributario diferencial, son otorgados por el Estado para incentivar un sector económico, se utilizan como herramienta para conseguir sus objetivos económicos y sociales e incluyen la exención y reducción de impuestos.

Blog: sitio web en formato bitácora, pues en el que se publica contenido cada cierto tiempo, a manera de artículos (post), los cuales vienen ordenados por fecha de publicación.

Calentamiento Global: refiere al calentamiento de la temperatura de la atmósfera en el planeta. Responde a la teoría según la cual, el incremento de temperatura en el planeta se debe al aumento de gases que han potencializado el efecto invernadero.

Crecimiento Sostenible: modelo de desarrollo que busca el aprovechamiento de los recursos con eficacia, sostenibilidad y competitividad, de tal forma que se puedan satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades y recursos de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades.

Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES): creado en 1958, es la máxima autoridad de planeación nacional, actúa como organismo asesor del gobierno en lo que respecta al desarrollo económico y social del país. Este organismo estudia y aprueba los documentos sobre el desarrollo de políticas generales.

Consulta Popular: mecanismo de participación popular a través del cual se convoca al pueblo para que decida sobre un aspecto de gran importancia. En Colombia, se ha establecido que la votación sólo debe tener un “Sí” y un “No”.

Efecto Invernadero: fenómeno natural por el que ciertos gases retienen parte de la energía emitida por el suelo luego de haber sido calentado por la radiación solar, lo que permite mantener la temperatura del planeta.

Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD): unidad especial de la Policía Nacional de Colombia que tiene por objeto el control de disturbios, a fin de restablecer el orden y la seguridad.

Esquisto: roca caracterizada por el apilamiento de minerales planos, alargados y alineados. Los esquistos sedimentarios, tienen su origen en compuestos orgánicos e inorgánicos procedentes de ecosistemas acuáticos; el gas de esquisto que es extraído de estas rocas de grano fino ubicadas a más de 2500 metros de profundidad y caracterizadas por tener escasa permeabilidad.

Extractivismo: modelo económico que promueve la explotación de los recursos naturales a gran escala y con bajo procesamiento para venderlos en el mercado mundial.

Gas Metano: es un hidrocarburo cuya su fórmula química es CH_4 , es uno de los principales gases de efecto invernadero pues tiene un potencial de calentamiento superior al dióxido de carbono. Se destaca por su aplicación como combustible.

Liberación Económica: responde a un modelo económico basado en el mercado libre y para ello promueve la reducción estatal, la privatización de las empresas públicas y la reducción del gasto público y los impuestos, así como, reducir o eliminar los auxilios económicos.

Licencia Ambiental: es la autorización otorgada por la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto o actividad que puede producir deterioro grave a los recursos naturales o al medio ambiente o introducir modificaciones importantes al paisaje.

Licitación: proceso participativo reglado para la adquisición de las mejores condiciones para la contratación de un proyecto, se realiza mediante un concurso o convocatoria que busca otorgar el contrato de un bien o servicio requerido.

Litigio Estratégico: herramienta utilizada principalmente por los defensores de derechos humanos y que consiste en acudir a los tribunales de justicia defendiendo un caso de alto impacto, para lograr una sentencia que, más reparar a las víctimas directas del caso en cuestión, permite sentar un precedente, promover reformas legales, el mejoramiento de políticas públicas o cambiar el proceder de las autoridades para que los beneficiarios finales del litigio sean todas las personas que se encuentren en una situación similar.

Locomotora Minera: apuesta de desarrollo económico promovida por el expresidente Juan Manuel Santos (2010-2018) que busca impulsar la explotación de los hidrocarburos y fomentar los proyectos minero – energéticos en el país.

Lutita: es una roca sedimentaria de grano muy fino, compuesta por la compactación de fragmentos de rocas y minerales, está formada por muchas capas delgadas y de poca permeabilidad. Las lutitas orgánicas negras son fuente de muchos depósitos y gas natural.

Ministerio De Minas Y Energía (MME): entidad pública del orden nacional del nivel ejecutivo central encargada de la administración de los recursos naturales no renovables del país, debiendo orientar su uso y regulación, garantizar su abastecimiento y asegurar su mayor y mejor utilización.

Moratoria: prórroga o suspensión del plazo para el inicio o ejecución de algo.

Opinión Consultiva: concepto de un tribunal, de carácter no obligatorio, sobre la interpretación de un asunto jurídico sometido a su consideración, no obstante, su valor en materia jurídica es ampliamente reconocido y respetado.

Plan Nacional De Desarrollo: instrumento mediante el cual se tratan formal y legalmente los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por un Gobierno. El Departamento Nacional de Planeación tiene la responsabilidad de su elaboración, socialización y seguimiento.

Producto Interno Bruto (PIB): indicador económico que refleja el total de bienes y servicios que produce un país en un período de tiempo determinado, generalmente un año. Este indicador es utilizado para medir la riqueza de un país.

Regalía: corresponde a la contraprestación económica que recibe el Estado por la explotación de un recurso natural no renovable.

Ronda Colombia: proceso competitivo abierto organizado por el gobierno nacional para la selección de contratistas y asignación de áreas para la exploración y explotación de hidrocarburos.

Soberanía Energética: Capacidad de una comunidad para gestionar la producción de la energía que consume.

Webinar: Conferencia, taller o seminario que se transmite por internet, se caracteriza por la interactividad que se produce entre el conferenciante y los participantes, quienes pueden preguntar, comentar y escucharse entre sí.

Resumen

Título: Movimientos Sociales contra el Fracking en Colombia, una Lucha por la Reivindicación de los Derechos Humanos frente al Poder Económico*

Autor Katerine Mantilla Sánchez**

Palabras Claves: Fracking, movimientos sociales, medio ambiente, extractivismo, Derechos Humanos

Descripción

La fractura hidráulica de yacimientos no convencionales se ha posicionado dentro de la industria extractiva al posibilitar la extracción de hidrocarburos de las rocas lutitas mediante la inyección de unos químicos altamente tóxicos, lo que ha hecho de ésta, una técnica bastante polémica si se atiende el impacto que ello puede tener sobre el medio ambiente y la salud humana, una discusión en la que los científicos no han terminado por ponerse de acuerdo.

En Colombia, el gobierno nacional ha promovido la implementación del fracking señalando que es fundamental para garantizar la soberanía energética del país e impulsar su economía, sin embargo, este proceso que, responde a una política económica que privilegia las actividades extractivas, ha sido ampliamente criticado por su falta de coherencia entre los intereses locales y nacionales y porque responde a decisiones inconsultas.

Ante la amenaza de la ejecución de actividades de fracking en sus territorios, comunidades colombianas se han organizado y han adelantado un conjunto de acciones colectivas exigiendo la prohibición de esta técnica extractiva en el país, para ello han adoptado diferentes líneas de acción que incluyen la incidencia política, la protesta, el litigio estratégico, la convocatoria a consultas populares, el debate en medios de comunicación y espacios académicos y el uso de las redes sociales y el internet para catalizar sus acciones y facilitar la construcción de imaginarios colectivos.

Los movimientos sociales contra el fracturamiento hidráulico en Colombia evidencian la necesidad de replantearse el concepto de derechos humanos y entenderlos como productos históricos de las luchas sociales que responden a los procesos de empoderamiento de los individuos por alcanzar los medios necesarios para desarrollar su proyecto de vida de acuerdo con su propio concepto de dignidad.

* Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Maestría en Derechos Humanos. Directora: Elisa Martín Pere, Doctora en Derechos Humanos.

Abstract

Title: Social Movements against Fracking in Colombia, a Fight for the Claim of Human Rights Against the Economic Power*

Author: Katerine Mantilla Sánchez**

Palabras Claves: Fracking, social movements, environment, extractivism, Human Rights.

Description

Hydraulic fracturing of unconventional deposits has been positioned within the extractive industry by enabling the extraction of hydrocarbons from shale rocks by injecting highly toxic chemicals, making this a rather controversial technique considering its potential impacts over the environment and human health, a discussion without agreement between scientists yet.

In Colombia, the national government has promoted the implementation of the fracking by saying that it is essential to guarantee the country's energy sovereignty and to boost the economy, however, this process, which responds to an economic policy that privileges extractive activities, has been severely criticized by its lack of coherence between local and national interests and because it responds to decisions without consultation.

Given the threat of the execution of fracking activities in their territories, Colombian communities have organized to work collective actions demanding the prohibition of the extractive technique in the country, for this they have adopted different lines of action including the political incidence, protest, strategic litigation, the popular consultations promotion, debates in the media and academic spaces and the use of social networks and the internet to catalyse their actions and facilitate the construction of collective imaginary.

The social movements against hydraulic fracturing in Colombia show the need to rethink the concept of human rights and understand them as historical products of social fights responding to the processes of empowerment of individuals to achieve the necessary means to develop their life project. According to their own concept of dignity.

* Bachelor Thesis

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Maestría en Derechos Humanos. Directora: Elisa Martín Pere, Doctora en Derechos Humanos.

Introducción

El fracking es uno de los temas más polémicos en Colombia en los últimos tres años, sus promotores resaltan las bondades de la técnica en la industria extractivas, mientras que los deponentes, destacan el lesivo impacto ambiental y las arbitrariedades que han sufrido las comunidades afectadas durante los procesos de adjudicación e implementación.

La presente investigación optó por una perspectiva diferente, más allá de la discusión sobre sus bondades e impactos y para ello se partió de una teoría crítica de los derechos humanos que permitió tener como elemento central a los movimientos sociales contra la fractura hidráulica en Colombia. Más que de determinar si esta técnica es pertinente o no, se trata de superar el laberinto de los cuerpos normativos abstractos y de aplicación dicotómica.

Esta investigación busca aportar al estudio de la estimulación hidráulica un análisis en el que profundiza en el fenómeno social de resistencia, las acciones colectivas contentivas de demandas de reivindicación y reconocimiento de derechos frente una economía extractivista.

El primer capítulo contiene elementos conceptuales esenciales para el análisis de la polémica existente frente a la fractura hidráulica de yacimientos no convencionales y para ello, toma como punto de partida su surgimiento y posicionamiento en la industria extractiva, posteriormente, estudia las divisiones que existen respecto a su impacto ambiental y finalmente retoma los principales movimientos de resistencia en el mundo, particularmente los que han llevado a su prohibición o moratoria en algunos territorios.

El capítulo siguiente examina el proceso de implementación del fracturamiento hidráulico en Colombia como parte de la política económica de Estado, para lo cual se remonta al desarrollo

de la industria minero-extractiva en el país desde las últimas décadas del siglo XIX y se revisa la influencia que ha tenido la globalización, particularmente a partir del Consenso de Washington y la Constitución de 1991. Seguidamente, son analizados los cambios legislativos y actos administrativos que, en su conjunto, crearon las condiciones para que el gobierno nacional tratara de implementar la nueva técnica extractiva, sin la consulta previa a las comunidades. También aporta una serie de elementos para análisis las acciones gubernamentales frente a la industria extractiva y su impacto en la situación socio – política del país y con ello se trata de acercar al lector a los retos y dilemas que surgen con relación a esta técnica de extracción en Colombia.

En el capítulo posterior se hace un análisis de las resistencias al fracking en Colombia tomando como referente el movimiento de San Martín (Cesar) y un menor grado, el del Magdalena Medio, que se ha constituido en el epicentro de la lucha contra la fractura hidráulica de los yacimientos no convencionales en el país. En una primera parte, se hace una revisión histórica del nacimiento de estas resistencias y su consolidación, se habla del antes y el después de las movilizaciones que se presentaron en el municipio cesarense en el año 2016. A continuación, se estudian las principales líneas de acción de estas colectividades buscando determinar el rol que han cumplido las protestas, las acciones para la incidencia política, las iniciativas legislativas, el litigio estratégico, la consulta popular y el uso del internet y las redes sociales, la última como una nueva dimensión de las acciones sociales que permiten ampliar la capacidad de movilización.

Para el análisis del rol que han tenido las redes sociales y el internet en la construcción del imaginario colectivo de estas resistencias, se traen los resultados de un análisis hecho sobre las publicaciones de la Alianza Colombia Libre de Fracking desde sus orígenes hasta el 31 de marzo de 2019, en su blog y en la página de Facebook, herramienta que fue fundamental para el

desarrollo de la investigación ya que permitió lograr un mayor acercamiento a estas organizaciones, leyéndolos a través de sus publicaciones y más allá de estas.

En el mismo capítulo también es retomada la problemática de la estigmatización, criminalización y amenazas a los integrantes de los movimientos contra la fractura hidráulica en Colombia, el análisis tiene como referente la grave situación de los defensores de derechos humanos y líderes sociales en el país, así como la falta de receptividad estatal a la protesta social y su tendencia a la contención y represión normativa, policiva, judicial y mediática.

En la última parte se hace un análisis del impacto de estos movimientos en la construcción y el reconocimiento histórico de derechos y para esto se remite a los conceptos y fundamentos críticos de los derechos humanos como procesos de lucha por la dignidad humana, también se estudian los movimientos sociales como sujeto histórico y se hace especial énfasis en el internet y las redes sociales como un nuevo campo de poder y participación, un nuevo modus operandi que permite potencializar las acciones de estas colectividades.

Finalmente, los elementos conceptuales se direccionan a la comprensión del derecho al ambiente sano como derecho fundamental tomando como punto de partida, los desafíos globales por el impacto de la acción humana en el planeta y a partir de este precedente, se analiza la relevancia de las resistencias al fracking y el precedente que vienen dejando en materia de derechos humanos.

1. Objetivos

1.1 Objetivo general

Comprender el desarrollo e impacto de los movimientos sociales contra el fracking en Colombia, caracterizándolos como una lucha social por la reivindicación de los derechos humanos frente al modelo económico extractivista.

1.2 Objetivos específicos

Examinar el proceso de implementación del fracking en Colombia como política económica del Estado colombiano.

Revisar el desarrollo histórico de los movimientos sociales contra el fracking en Colombia.

Analizar el impacto de los movimientos sociales contra el fracking en Colombia en la construcción y el reconocimiento histórico de derechos.

2. Surgimiento, posicionamiento y controversia del Fracking

2.1 Surgimiento y posicionamiento en la industria extractiva

La fractura hidráulica en la industria estadounidense se remonta al siglo XIX, puntualmente en el año 1858 cuando Preston Barmore, un ingeniero de petróleo utilizó pólvora para fracturar un pozo de gas natural en Fredonia (Nueva York). La fracturación siguió perfeccionándose y en el siglo XX pasó a un nuevo estadio al hacer uso de la inyección de fluidos en el subsuelo en lugar de usar explosivos.

En el año 1947 en Kansas, la compañía Stanolind Oil and Gas utilizó la fracturación hidráulica como un experimento que fuere documentado y publicado como una nueva tecnología por J.B Clark ese mismo año. Dos años después, la compañía Halliburton recibió la patente del proceso de “Hydrafrac”. En el año 1949 es utilizada por primera vez la fracturación hidráulica con fines comerciales en Oklahoma y Texas.

A partir de 1977 el uso del *fracking* se extendió para la extracción de hidrocarburos en yacimientos no convencionales. En la formación rocosa Barnett (Texas), las empresas que trabajaron la exploración de rocas lutitas con la tecnología de fracturación tuvieron éxito y luego de veinte (20) años de experimentación fue considerada económicamente viable (Cortés, 2014). Posteriormente, en 1998 en Estados Unidos, la empresa Mitchell Energy inició la primera fracturación hidráulica y a partir del año 2000, con la crisis del petróleo, cuando el crudo superó la barrera de los 50 dólares, en el país angloamericano se aumentó significativamente la producción de hidrocarburos mediante esta técnica (Vanegas, 2014).

En el año 2010, el Departamento de Estado de Estados Unidos creó la Iniciativa Global del Gas de Esquisto (GSGI), a través de la cual se promueve la explotación de yacimientos no convencionales (en adelante YNC) como una oportunidad de garantizar seguridad energética y desarrollo económico en el siglo XXI. La iniciativa que se fortaleció con el programa Alianza de Energía y Clima de las Américas y que contó con la cooperación de la Organización de Estados Americanos (OEA), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco mundial y la Organización Latinoamericana de Energía, empezó a promocionar el fracking en varios países, entre ellos, Polonia, Argentina, México, Colombia y Brasil.

Para entender la importancia que esta técnica ha tenido en la industria extractiva se debe retomar la distinción entre yacimientos de hidrocarburos convencionales (YC) y los no convencionales (YNC) debiendo decirse que se desarrolla con relación a la posición geofísica, la profundidad de las rocas y el proceso de extracción requerido en virtud de su ubicación. El término de hidrocarburos convencionales refiere a aquellos que se encuentran en rocas porosas por lo que su extracción después de la perforación es menos compleja, mientras que los no convencionales se extraen de rocas de baja porosidad que necesitan ser fracturadas para liberar y recuperar los hidrocarburos, se encuentran a profundidades que superan los 1.500 metros, lo que dificulta su extracción por medios convencionales.

Confer P. y Harding R (2012) citados por Cortés (2014, p. 3), definen el fracking¹ como el proceso de extracción de gas natural y petróleo no convencional mediante la inyección de grandes volúmenes de una mezcla de agua, químicos y arenas a alta presión dentro de formaciones de lutitas para provocar fracturas en el interior y con esto posibilitar que los compuestos contenidos en la roca se liberen y fluyan a la boca del pozo.

¹ Anglismo que hace referencia a la fractura hidráulica para la extracción de hidrocarburos no convencionales contenidos en las rocas lutitas, esquisto o pizarra. En algunas partes del texto, se hará referencia a esta técnica bajo los vocablos fracturamiento hidráulico de lutitas o esquistos.

Dada la mínima permeabilidad y porosidad de las formaciones lutitas (arcillas finas, muy compactas e impermeables, halladas en las profundidades) y las esquistas (deformaciones metamórficas de las lutitas) se emplean las técnicas de perforación vertical, horizontal y fracturación hidráulica para obtener el gas natural no convencional (GNNC) de las formaciones (Cortés, 2014). El fracturamiento ha sido determinante para las compañías perforadoras por cuanto ha permitido la explotación de YNC y con esto, la extracción de recursos antes considerados inaccesibles.

Los países con las mayores reservas de yacimientos de gas de lutitas son China, Estados Unidos, Argentina y México (Cortés, 2014).

2.2 La Controversia del fracking

2.2.1 Los efectos ambientales. Sobre los efectos ambientales de esta técnica extractiva existen dos posturas, una de ellas plantea que es clave para alcanzar economías de cero emisiones de carbono, y la opuesta señala que es una gran amenaza para el aire, el agua y la salud humana.

En la primera línea, Terry Engelder (2011) plantea que la técnica constituye un instrumento vital para combatir el calentamiento global al permitir mantener la estabilidad económica global hasta que la energía renovable o nuclear puedan manejar el peso de producción por cuanto se reduce el consumo de combustibles fósiles y producir 30% menos emisiones de dióxido de carbono que el petróleo. Los defensores de esta teoría consideran que el gas metano o natural produce menos dióxido de carbonos al quemarse y tiene mayor eficiencia energética que otros combustibles fósiles.

En la segunda posición, Antony Ingraffea (2011) manifestó que muchos de los aditivos del fracking son tóxicos, carcinógenos o mutagénicos, expone que la técnica extrae sales naturales y otros elementos de la lutita que ponen en riesgo los ecosistemas y la salud pública cuando retornan a la superficie e indicó el fracturamiento produce importantes emisiones de gas metano, un potente gas efecto invernadero, cuya huella ecológica es peor que la del gas carbónico.

De lo anterior, habrá de resaltarse que frente a los efectos ambientales de la fractura hidráulica existe un alto grado de incertidumbre, toda vez que no hay consenso sobre el desempeño del gas natural no convencional como gas de efecto invernadero.

2.2.2 Fracking y Derechos Humanos. Como ha podido evidenciar no existe certeza sobre el impacto ambiental de la fractura hidráulica y esto es precisamente lo que la hace tan controversial. De esta forma, su apogeo en la industria extractiva ha traído consigo el surgimiento de un conjunto de conflictos socio- ambientales, particularmente por el impacto ecológico, los cuales se han evidenciado en múltiples movilizaciones en contra de esta práctica.

Aunque este trabajo no se centra en la determinar la viabilidad del fracking, con miras a entender la polémica que se surte a su alrededor y las movilizaciones sociales en su contra, sumariamente, se revisarán los planteamientos de quienes indican que la técnica encara una flagrante amenaza para los derechos humanos.

Muchos gobiernos destacan las bondades de este sistema de extracción aduciendo que da solución al problema del acelerado agotamiento de las reservas de hidrocarburos, pero los detractores piden su prohibición por el nocivo impacto ambiental. Dentro de los efectos que se atribuyen a la fractura hidráulica de las lutitas, se tienen: la contaminación del agua y del aire, los

daños a los cultivos y el ganado, la generación de movimientos sísmicos, la deforestación, las emisiones significativas de gas de efecto invernadero, entre otros (Global Action, 2015).

El procedimiento de extracción tiene una gran demanda de agua (entre 2-5 millones de galones por pozo), cuyos desechos no recuperados pueden contaminar los acuíferos subterráneos y algunos cuerpos superficiales. La técnica es aplicada en el subsuelo, donde además de perforar, se inyecta una mezcla de químicos altamente tóxicos que podrían afectar los yacimientos de agua subterráneos (acuíferos) que se encuentran a su paso, máxime si se tienen en cuenta, los riesgos de incidentes relacionados con derrames accidentales de las mezclas de la fractura en la superficie o la filtración de químicos inyectados.

El agua utilizada para el fracturamiento es devuelta al suelo conteniendo metales pesados y compuestos radioactivos, con tal grado de contaminación que resulta imposible tratarla para hacerla potable. Se ha reportado que las comunidades que viven cerca de las zonas de explotación presentan aumentos en la tos, presión en el pecho, erupciones en la piel, dificultad para dormir, dolores articulares y musculares, espasmos, náuseas y vómitos, hemorragias nasales espontáneas, irritación en los ojos, cefaleas, fatiga severa y dificultad para concentrarse, reducción de peso en recién nacidos, siendo una de las principales causas que de la contaminación del aire y del agua deviene una alta exposición a agentes carcinógenos (Global Action, 2015).

Lo anterior, se traduce en una afectación del derecho a la salud reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12), la Convención de los Derechos del Niño (artículo 24) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 25). El derecho que también incluye, el acceso al agua limpia potable, el derecho a un ambiente natural saludable y a la prevención, tratamiento y control de enfermedades (Global Action, 2015).

Otro derecho potencialmente afectado es la garantía a la disposición de agua suficiente, salubre y aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, reconocido en el artículo 14 (2) de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el artículo 24 (1) de la Convención de los Derechos del Niño (1989) y el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

De igual modo, la liberación de gas metano, un potente Gas de Efecto Invernadero (GEI) producto de las actividades de extracción, afecta el ambiente sano al comprometer la calidad del aire que respiran las comunidades. Asimismo, por los procesos de absorción de los residuos químicos generados se segregan residuos contaminantes en el suelo y esta afectación impide a las comunidades desarrollar actividades agropecuarias en zonas en las que posiblemente antes de la explotación era posible hacerlo y en los casos más preocupantes, contrae la movilización de los grupos humanos de las zonas, pues ante las complejas condiciones se ven obligados a desplazarse de sus viviendas en busca de condiciones menos nocivas.

En el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos es pertinente referir el derecho al medio ambiente sano, consagrado en el artículo 11 del Protocolo de San Salvador y en el artículo 26 de la Convención Americana. Derecho cuyo contenido fue desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC-23 de 15 de noviembre de 2017, documento en que el tribunal interamericano reconoce que el derecho al ambiente sano es autónomo y fundamental para la existencia humana, resaltando su interdependencia e invisibilidad con el derecho al desarrollo sostenible (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

La Opinión Consultiva que, es un precedente histórico en materia de justicia ambiental, respondió a una consulta realizada por el Estado colombiano sobre los alcances de las obligaciones estatales de proteger los derechos humanos frente a los daños al ambiente marino en el Caribe. El

documento esboza las obligaciones derivadas a los Estados en virtud del deber que tienen de respetar la vida e integridad personal en el marco de protección al medio ambiente, entre las cuales hizo referencia a evitar causar daños ambientales “significativos” en su territorio y fuere de él, asegurar el estudio del impacto ambiental, planes de contingencia y mitigación de eventuales daños, aplicar el principio de precaución ante el daño ambiental grave e irreversible y/o ante incertidumbre científica, garantizar los derechos a la participación pública y el acceso a la información sobre daños ambientales potenciales (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

En materia de protección al ambiente sano, es esencial el principio de precaución, consagrado en varios instrumentos internacionales, entre ellos, la Declaración de Río (1992) que en su artículo 15 lo desarrolla en los siguientes términos: *“Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”*.

En el caso colombiano, con la Ley 164 de 1994 se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático" de 9 de mayo de 1992, que en el numeral 3° del artículo 3 fijó claramente los elementos que se deben configurar para la aplicación del referido principio: (i) la existencia de peligro de daño, (ii) que el daño sea grave e irreversible, (iii) la existencia de un principio de certeza científica, aunque no sea absoluta, y (iv) que la decisión adoptada busque impedir la afectación del medio ambiente y esté debidamente motivada.

2.2.3 Prohibiciones, Moratorias y Resistencias al Fracking en el Mundo. Dada la polémica sobre el fracturamiento hidráulico de las lutitas, son muchas las resistencias que se han precisado contra esta técnica alrededor del mundo, muchas de las cuales han llevado a prohibición o moratoria por parte de algunos estados; por esta razón, resulta plausible revisar cómo se han desarrollado los diferentes procesos sociales y políticos respecto esta práctica y para ello, se revisarán algunos de los casos más representativos, igualmente, se hará referencia a países latinoamericanos en los que se vienen fortaleciendo los movimientos en contra del fracking:

2.2.3.1 Francia. En el año 2010, el Ministerio de Ecología, Energía y Desarrollo Sostenible concedió tres permisos para el desarrollo del fracking en el sur del país, esto llevo a que en febrero de 2011, más de 15.000 personas se reunieran a protestar en Villeneuve-de-Berg, una población de menos de 3000 habitantes, asimismo, muchos sitios web empezaron a sensibilizar y movilizar contra esta técnica y en abril de 2011, diferentes organizaciones en más de quince ciudades instauraron el Día Nacional contra la Extracción del Gas Esquisto. La presión política efectuada fue tal que el partido político “La Unión por un Movimiento Popular” presentó un proyecto de ley en marzo de 2011, iniciativa que llevó a la promulgación de la Ley 2011-831 que prohíbe la fractura hidráulica de los YNC y revoca los permisos concedidos previamente.

2.2.3.2 Bulgaria. El tema empezó a ocupar la agenda pública cuando el gobierno dio permiso a una empresa estadounidense para trabajar la técnica, a partir de este momento, diferentes organizaciones empezaron un proceso de sensibilización sobre los impactos del fracturamiento hidráulico, recogieron firmas pidiendo la moratoria y en enero de 2012, se realizaron

manifestaciones que reunieron más de 10.000 personas en 20 ciudades del país, lo que llevó al gobierno a cambiar su posición y prohibirlo con fundamento en el principio de precaución.

2.2.3.3 Territorios de Reino Unido. Se han verificado procesos con importantes resultados en Irlanda del Norte, Escocia y Gales.

En Irlanda del Norte, después de cinco años de luchas que implicaron desafíos entre la Asamblea Nacional y el ejecutivo, el 28 de septiembre de 2015, el Ministerio de Ambiente dio a conocer la Política de Ordenamiento Territorial Estratégico en la cual se incluyó la moratoria al fracking.

Después del fallido referéndum de independencia, Escocia logró que el gobierno de Reino Unido acordara excluirla de la legislación aprobada para facilitar la extracción de gas esquisto y en virtud de ello, el 28 de enero de 2015, el Ministro de Energía Escocés, anunció la moratoria a la fractura hidráulica de lutitas acogiendo la abrumadora oposición que habría sido responsable de promover la campaña del referendo.

En Gales, el movimiento de oposición a esta práctica de extracción precedió al impulso de las medidas promotoras del gobierno de Reino Unido, lo que condujo a que con posterioridad al fallido referéndum de independencia y la subsecuente delegación de competencias al gobierno de Gales en materia de política energética, en febrero de 2015, la Asamblea Nacional de Gales aprobara la moratoria del fracking.

2.2.3.4 Países Bajos. Este país cuenta con el yacimiento de Gas Groningen que es el más grande de Europa y donde, producto de las actividades de extracción realizadas, se presentó una serie de terremotos que aumentaron la preocupación sobre la práctica de esta técnica extractiva.

Para su moratoria, los procesos locales fueron determinantes y llevaron a que el 18 de septiembre de 2013, el Ministerio de Asuntos Económicos ordenara la moratoria, inicialmente hasta el 10 de julio de 2015 y luego por los resultados del estudio realizado por la consultora Wittebeen +Bos, hasta el 2020.

2.2.3.5 Territorios dentro de Estados Unidos. Aunque el país norteamericano ha sido el principal promotor del fracturamiento hidráulico, son varios los estados en los que se han desarrollado importantes movilizaciones que han concluido con su prohibición o moratoria. Uno de los casos más destacados es el Estado de Vermont que fue el primer estado en prohibir el fracking y lo hizo mediante la Ley 152 de 7 de mayo de 2012, cuyo proyecto fuere presentado por el senador Peter Galbraith.

En el Estado de Nueva York, después de más de 100 prohibiciones y/o moratorias a la técnica en sus condados, el 13 de diciembre de 2010, el gobierno dispuso un estudio por el Departamento de Conservación Ambiental, cuyo resultado fue entregado el 7 de septiembre de 2011; seguidamente, en marzo de 2012, las organizaciones de oposición a la técnica extractiva iniciaron una campaña llamada “*New Yorkers Against Fracking*” en la que se reunieron más de 200.000 firmas de respaldo. En el año 2015, el Departamento de Salud de Nueva York publicó un informe final en el que se recomendaba la prohibición de la fractura hidráulica y como consecuencia, la Orden Ejecutiva 41 concretó su prohibición en el Estado.

Desde mediados del año 2006 se despertó el interés respecto a la fractura de esquistos en el Estado de Maryland, por lo que el 6 de junio de 2011, el gobernador libró la Orden Ejecutiva “Iniciativa de Perforación Segura del Marcellus Shale”, no obstante, en el 2015, la Asamblea Legislativa aprobó una moratoria hasta el primero de octubre de 2017, sin embargo, en marzo de

2017 fue aprobada su prohibición permanente por la Asamblea. El proceso en este Estado se extendió por casi 6 años y los movimientos que lo impulsaron se articularon bajo la coalición “*don’t frack Maryland*”.

Así mismo, el Condado de Monterrey (California) en el año 2016, Pittsburgh (Pensilvania) y el Pueblo Indígena Chippewa de Turtle (Mountain) en septiembre de 2014, prohibieron el fracking en sus territorios.

2.2.3.6 Tasmania (Australia). En el año 2014, se dispuso la moratoria por 12 meses y luego de una serie de estudios y su retroalimentación con la ciudadanía, el Departamento de Industrias Primerías el 25 de febrero de 2015 publicó su informe final y al día siguiente, el gobierno determinó ampliar la moratoria hasta el año 2020, no obstante, en marzo de 2018 se anunció que ésta se extendería hasta el 2025.

2.2.3.7 Quebec (Canadá). Las comunidades locales rechazaron la fractura hidráulica y como consecuencia de ello se consolidó un movimiento liderado por la Asociación Quebequesa de Lucha contra la Contaminación Atmosférica que empezó a promover su moratoria. Acogiendo la posición de los movimientos, el gobierno ordenó un estudio a la Oficina de Audiencias Públicas sobre Medio Ambiente (BAPE) que emitió su informe el 28 de febrero de 2011. Atendiendo los resultados de los estudios realizados con la Ley 37, el 15 de marzo de 2013 el Parlamento estableció la moratoria por cinco años en Tierras Bajas de Saint – Laurent. Los resultados finales del estudio de la BAPE se obtuvieron en noviembre de 2014 y determinaron que por la incertidumbre y por sus impactos, la técnica no resultaba conveniente para la provincia de Quebec.

2.2.3.8 Uruguay. El tema llevó a que en el 2016 se radicarán tres proyectos de ley, dos del Partido Nacional, uno de ellos apelaba por la prohibición absoluta de la técnica y el segundo, a la prohibición, pero con efectos retroactivos, y el tercer proyecto que emanara del Partido Colorado, solicitaba su moratoria. El último de los proyectos fue el que en el año 2017 se convirtió en ley. La moratoria se fijó por cuatro años.

2.2.3.9 Argentina. Este país se ha caracterizado por dependencia a los hidrocarburos, el proceso de implementación empezó en el año 2010, cuando se descubrió el potencial que se tenía en hidrocarburos no convencionales. En el 2012, a través de la Ley de Soberanía Hidrocarburífera, el Estado recuperó el control de la empresa Yacimientos Petroleros Fiscales (en adelante YPF) expropiando el 50% del poder de la trasnacional española, Repsol, y anunciando una política estratégica en hidrocarburos. El gobierno se vinculó con petroleras multinacionales llegando a acuerdos para rentabilizar la zona de Vaca Muerta, acuerdos que no tuvieron una consulta previa.

En 2014 fue aprobada una reforma a la Ley de Hidrocarburos con el ánimo de rentabilizar nuevas fronteras Petroleras teniendo como pilar la región de la Vaca Muerta, esto dio lugar a la creación de la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos que incluyó un contrato para la explotación por 35 años, beneficios fiscales y la adjudicación directa de áreas.

Los movimientos en contra no se hicieron esperar, se evidenciaron desde el año 2010, en respuesta a los nocivos efectos de la práctica, la falta de consulta previa e información, y la represión a las comunidades afectadas. Desafortunadamente, la Fiscalía de Neuquen lideró el proceso de criminalización de las protestas sociales contra la práctica extractiva, inició procesos penales contra ocho dirigentes sindicales por perturbación a las funciones públicas y daños

calificados; de igual modo, los Asambleístas de Entre Ríos que intentaron prohibir el paso de la maquinaria, fueron judicializados.

Los movimientos sociales dieron a conocer las consecuencias de la práctica extractiva mediante la realización de talleres, charlas, videos y blogs informativos y en el 2016, se extendió, logrando que 45 municipios se hayan declarado libres de fracking en Argentina.

2.2.3.10 Bolivia. Los primeros anuncios respecto a la implementación de la fractura hidráulica de esquistos datan del 2013, pero el proceso gubernamental se ha caracterizado por no manejar la información de una manera pública, la ausencia de licitaciones y de publicidad de los contratos suscritos. Esto ha llevado a las protestas de algunas organizaciones sociales, a las que se han sumado algunos movimientos indígenas; en el año 2015, las resistencias empezaron a desarrollar una estrategia de sensibilización y comunicación a la sociedad civil sobre la problemática y en el año 2016, se presidió un evento internacional de sensibilización.

2.2.3.11 Brasil. Su economía tiene una fuerte dependencia de los recursos no renovables y desde el año 2013, por el agotamiento de las reservas, el gobierno se ha esforzado por encontrar inversores el fracturamiento hidráulico en el país. En el año 2014 se expidió la resolución que estableció los temas de operacionales de fractura hidráulica de esquistos en el territorio. Los movimientos de oposición han promovido capacitaciones, marchas y un proyecto de Ley radicado en el 2013 en el que se solicita la moratoria. Con la Ley 18.947 de 2016 el Estado de Paraná dispuso la moratoria por 10 años para la explotación a través de esta práctica.

2.2.3.12 México. En el año 2004 se empezó a evidenciar la caída en la producción de petróleo, por lo que se empezaron a considerar los yacimientos no convencionales. En

consecuencia, en el año 2013 se hizo una reforma constitucional que abrió el sector de hidrocarburos a la inversión privada y en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se apostó por la extracción de esquistos, posteriormente, se dio paso a las licitaciones y en el 2016, se concedieron los primeros permisos a Pemex.

El proceso se caracterizó por la ausencia de participación a las poblaciones, no hubo una normativa especializada en el tema, solo derroteros ambientales. Una vez se hizo el anuncio gubernamental en el 2013, las diferentes organizaciones se articularon en la Alianza contra el Fracking Mexicana que se ha destacado por su incidencia en materia legislativa y en la formación a comunidades; pese a que la organización radicó una iniciativa legislativa de prohibición que no se aprobó, como fruto de estos movimientos, cuatro municipios se han declarado libres de fracking.

3. El Extractivismo en Colombia como Política Económica de Estado

3.1 El Extractivismo en Colombia

A partir del gobierno de Lleras Restrepo (1966-1970), la minería se empieza a perfilar como uno de los protagonistas de la economía colombiana y también de su historia. Para esta época se le concibió como un medio para la industrialización del país y la consecución de recursos públicos (Contraloría General de la República, 2014, p. 34). Esto dio lugar a una serie de reformas que buscaron impulsar al sector, no obstante, se mantuvo como principal ejecutor al Estado, desde esta perspectiva, la Ley 57 de 1987 concedió facultades al presidente de la República para hacer el

Código de Minas que fuere materializado con el Decreto 2655 de 1988 que buscó estimular la inversión y promover el desarrollo de las regiones.

Posteriormente, las nuevas corrientes de globalización económica sentaron las bases del Consenso de Washington, formulado originalmente por Jhon Williamson en 1989 y fundado en la premisa “*What Washington means by policy reform*”, que posteriormente fue codificado como una política de liberación económica que pasó a ser promovida por órganos multilaterales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, cuya estrategia se centró en reformas económicas estructurales en países en desarrollo o en transición a economías de mercado.

Siguiendo las recomendaciones del nuevo paradigma económico, la Constitución de 1991, pese a ser una importante y ambiciosa apuesta en materia de reconocimiento de derechos, introduce al ordenamiento jurídico colombiano las políticas de liberación económica impuestas y el fortalecimiento de la inversión privada.

La nueva Carta Política también institucionalizó el modelo de desarrollo económico sostenible, posteriormente retomado por el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, que busca compatibilizar el desarrollo con la preservación del medio ambiente², este último reconocido en sus dimensiones de principio, derecho y obligación (Corte Constitucional, 1998).

Desde esta nueva perspectiva económica, la intervención estatal que predominaba en el código minero de 1988 obstaculizaba el libre desarrollo de la iniciativa privada, razón por la cual, los gobiernos subsiguientes promovieron una serie de reformas estructurales, como la fracasada reforma minera de la administración Samper (1994-1998) y la posterior Ley 685 de 2001.

² El desarrollo sostenible, tal como señala Gudynas (2000), propone tres pilares: la sostenibilidad (crecimiento económico), la social (la equidad) y la ecológica o ambiental. Una definición compleja atendiendo la complejidad de las relaciones naturales y la interdependencia entre los diferentes elementos (citado en Contraloría General de la República, 2013).

La Ley 685 o Código de Minas se destaca por reducir el papel del Estado a la regulación, la promoción y la fiscalización del sector, así como, formalizar el principio “primero en el tiempo, primero en el derecho”, ratificar el sector como de utilidad pública e intereses social en todas sus ramas y fases (artículo 13), dar el papel protagónico al sector privado, flexibilizar los procedimientos para el acceso a los títulos mineros, unificar el sistema de contratación con el Estado a través de concesiones por 30 años, reconocer el derecho las minorías, las áreas de tratamiento especial y establecer la obligación de pagar regalías conforme a la Ley 141 de 1994. (Contraloría General de la República, 2013, p.187).

A partir de este momento, se aceleran los procesos privatización de las empresas públicas del sector y la reducción de la regulación y control estatal, ejemplo de ello, es que desde 1994 la reglamentación de las licencias ambientales se ha caracterizado por su particular flexibilización y debilitamiento respecto a las obligaciones y requerimientos en materia ambiental (Alianza Latinoamericana Frente al *Fracking*, 2018).

En abril de 2004, el documento CONPES 3281 puso fin a los últimos rasgos del estado empresario promoviendo una “*estrategia para adelantar un programa de aprovechamiento de activos y la enajenación de participaciones de la Nación y sus entidades públicas y privadas*”, propuesta que se justificó en la necesidad sanear las finanzas públicas, avanzar en la democratización de la propiedad y enfocar al Estado y sus limitados recursos públicos en las responsabilidades sociales impuestas en la Constitución Nacional de 1991 (Contraloría General de la República, 2013).

Durante el gobierno de Juan Manuel Santos, el Plan de Desarrollo 2010-2014, denominado “Prosperidad para Todos” que fuere adoptado mediante la Ley 1450 de 2011, impuso el aprovechamiento de la riqueza en materia de recursos naturales y definió cinco sectores que

marcarían las pautas de la economía colombiana, entre estos, el sector minero energético. Esta propuesta incluía la llamada “Locomotora Minera” que consideraba la necesidad de estimular la inversión en el sector.

Las nuevas reglamentaciones han venido reduciendo considerablemente el papel interventor del Estado, dejándolo a la suerte de las fuerzas del mercado y blindando la minería de la aplicación de las normas ambientales, territoriales y tributarias, promoviendo un extractivismo irracional y acelerado, que crece sin ningún tipo de restricciones y con los gobiernos de turno a sus servicios, esta ha sido una apuesta peligrosa, carente del desarrollo tecnológico e industrial suficientes, sin controles y sin una respuesta de contención institucional determinante, al que se suman los altos beneficios tributarios concedidos a estas actividades. La administración pública ha pasado por alto que con este tipo de actividades se juega el patrimonio cultural de los colombianos. (Contraloría General de la República, 2013).

Los cambios introducidos han dado prelación a las actividades de explotación minera sobre los demás sectores, incluso por encima de los intereses colectivos y la preservación del ambiente, tal como se verificaba en el artículo 37 de la Ley 685 de 2001, declarado inexecutable por la Corte Constitucional. El extractivismo ha puesto al gobierno a los pies de las empresas petroleras y sus demandas.

Mientras que el gobierno no ha escatimado en esfuerzo por impulsar la minería extractiva, muchos territorios colombianos se han visto inmersos en una serie de conflictos subsecuentes como las luchas por la tenencia de tierras, la disputa de grupos armados ilegales por capturar partes de las rentas de estas actividades, el agotamiento y contaminación de las fuentes hídricas, los daños al paisaje y el suelo; gracias a que los procesos de transformación e impulso del sector han tenido

como constante la falta de coordinación del Estado con los otros agentes sociales, la inexistencia de espacios de diálogo efectivo entre la sociedad y el Estado.

Las reformas introducidas después de la Constitución de 1991 han sido normas sectoriales, parcializadas y no han contado con un dialogo nacional previo, siendo esta una de las principales razones por las cuales, las actividades extractivas no cuenten con licencia social.

Así mismo, la historia colombiana reciente ha evidenciado que las dinámicas de las antiguas confrontaciones armadas han quedado insertas en contextos de incremento de las actividades extractivas sobre ciertos territorios.

Después de los años setenta, la dependencia al sector extractivo ha sido mayor, en aquella época, esta economía representaba sólo el 1,8 del Producto Interno Bruto (PIB), pero a partir del año 2000 su porcentaje ha sido superado el 10%. Los más recientes gobiernos no se han preocupado por superar la creciente dependencia al sector minero, así como, la consecuente dependencia del comportamiento de los mercados internacionales y es que las rentas derivadas de esta industria han estado orientadas en suplir las necesidades de momento, pasando por alto la dinámica macroeconómica, sin desarrollar una política industrial y agrícola consolidadas, trayendo como consecuencia, el fenómeno conocido como *enfermedad holandesa*, según el cual al centrarse en un solo sector se descuidan otros importantes y en el caso puntual de Colombia, se ha traducido en que el auge minero y petrolero han castigado a los sectores industrial y agropecuario. (Guevara, 2019).

3.2 La introducción del *Fracking* en Colombia.

El agotamiento de las reservas de hidrocarburos fósiles ha sido una preocupación generalizada para los estados y Colombia no es la excepción. La demanda energética es cada vez mayor, pero las reservas disminuyen aceleradamente. En el país, la producción de barriles de petróleo diarios que, en 1998 era de 187.000, en el año 2015 pasó a ser de 950.000 en promedio, cuando la producción requerida, según la Agencia Nacional de Hidrocarburos, era de 1.000.000 de barriles diarios (Suárez & Martínez, 2014), razón por la que, siguiendo la tendencia mundial, se empezaron a considerar otras formas de producción de hidrocarburos.

En virtud de ello, en Colombia en el año 2008 con el documento CONPES 3517, el Consejo de Política Económica y Social fijó los lineamientos para la asignación de los derechos de exploración y explotación de metano en depósitos de carbón, para lo que se contrató a la firma Arthur D. Little para evaluar el potencial de los recursos de energía no convencional en el país, cuyos hallazgos un gran potencial de crudos no convencionales, especialmente, en Cerrejón, Cesar, Catatumbo, la región cundiboyacense, Antioquia y Santander.

En el año 2009, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) contrató a la empresa IHS Energía con el objeto de definir modelos de contratación para la exploración y explotación de gas metano de carbón y por su parte, el Ministerio de Minas y Energía (MME) preparó el borrador de la reglamentación técnica para su implementación.

De igual modo, con la incorporación de la denominada Locomotora Minero - Energética, en el Plan de Desarrollo 2010-2014 se ofrecieron amplios incentivos a la inversión extranjera y se promovió el desarrollo del sector de hidrocarburos, emanando una serie de decretos, acuerdos y reglamentos que facilitaron la adjudicación de contratos en la denominada Ronda Colombia 2014

en la que se ofertaron 98 bloques, de los que 19 corresponden a yacimientos no convencionales - lutitas-. (Roa, 2014, p. 16-20).

En el año 2011, fue elaborada una propuesta de modelo contractual y reglamentación técnica para la exploración y explotación de convencionales por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Minas y Energía (en adelante MME). Mediante el Decreto 100 de 2011, el MME y la Comisión de Regulación de Gas establecieron una serie de incentivos a los inversionistas.

Durante los años 2012 y 2013, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH), ofreció cuatro talleres con una comisión de 14 científicos estadounidenses. Fue con la Resolución 180742 de 2012 que el MME dispuso los procedimientos para la exploración y explotación de yacimientos no convencionales (YNC) y el 26 de diciembre de 2013 se emitió el Decreto 3004 de 2013 que caracteriza los YNC y establece los criterios de exploración y explotación.

Frente a esta política, la Contraloría General de la República hizo una advertencia en el año 2012 resaltando los riesgos que se corrían al no aplicar el principio de precaución y no tener los estudios suficientes antes de empezar a entregar los contratos, indicando que se estarían haciendo actividades petrolíferas por encima de los 600 metros sobre el nivel del mar (Vanegas, 2014).

Con la Resolución 90341 de marzo de 2014, el MME estableció los requerimientos técnicos y procedimientos para la extracción de hidrocarburos en YNC, documento que derogó la Resolución 180472 de 2012, a excepción de sus artículos 18 y 19 que hacen referencia a los Acuerdos Operacionales cuando exista superposición de estas actividades en un área donde ya existan operaciones de hidrocarburos convencionales y/o títulos mineros.

La ANH expidió el Acuerdo No.03 de 26 de marzo de 2014, con el que incorpora al Régimen de Contratación para el desarrollo de estas actividades, así como, los parámetros y

normas aplicables a YNC y definió los tiempos para la exploración (9 años) y el período de producción (30 años).

En la Ronda 2012 se ofertaron 30 bloques para YNC, escenario en el que se ofrecieron a los inversionistas importantes incentivos, entre ellos, la reducción del 40% en el pago de regalías. De igual manera, en la Ronda 2014, se ofertaron 96 bloques, 19 de los cuales eran YNC.

A continuación, para mayor ilustración, se relacionan los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en YNC en Colombia entre los años 2004-2017.

Tabla 1.

Colombia. Contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en YNC, 2004-2017.

Contrato/Proceso competitivo				Contratista (y sus porcentajes en el negocio)	Municipios (departamentos)
E&E	LA	LOMA/		Drummond	Curumaní, Chiruguaná, la Jagua de Ibirico, El Paso, Becerri, Agustín Condazzi y La Paz (El Cesar).
Contratación	Directa	E&P			
2004					
E&P	CAT 3/Ronda	Colombia		Ecopetrol S.A.	Bochalema, Chinácota, Cúcuta, Durania, El Zulia, Gramalote, Herrán, Los Patios, Pamplonita, Ragonvalia, Salazar, San Cayetano, Santiago, Sardinata y Villa Del Rosario (Santander)
2012					
E&P	COR	62/	Ronda	Exxon Mobil Exploration Colombia Limited (50%) Ecopetrol S.A. (50%) (Operador)	Cunday, Villarrica, Purificación, Melgar, Icononozo, Carmen de Apicalá, Dolores y Prado (Tolima).
Colombia	2012				
E&P	VMM	16/	Ronda	Ecopetrol S.A.	Sonsón, Puerto Boyacá, Norcasia, Victoria, La Dorada, Puerto Salgar, Mariquita, Lérida, San Sebastián de Honda, Armero Guayabal y Falan (Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca y Tolima).
Colombia	2012				
E&P	VMM	5/	Ronda	Ecopetrol S.A.	Puerto Berrío, Yondó, Barrancabermeja, Cimitarra y Puerto Parra (Antioquia y Santander).
Colombia	2012				
E&P	VMM	9/	Ronda	Parex Resources Colombia Ltda	Cimitarra (Santander).
Colombia	2014				
E&P	VMM	3- Adicional	/	ConocoPhillips Colombia Ventures Limited (80%) (Operador) CNE Oil & Gas S.A. (20%)	Aguachica, San Alberto y Puerto Wilches (El Cesar y Santander).
Contrato Inicial – Mini	Ronda	Adicional	/		
2008	Contrato	Adicional			
Celebrado en 2015					
CR-2	(Conversión)	/		Drummond	San Juan del Cesar y El Molino (La Guajira).
Contratación directa	2016				

CR-3	(Conversión)	Drummond	Valledupar y San Diego (El Cesar).
/Contratación directa 2016			
CR-4	(Conversión)	/ Drummond	La Jagua de Ibirico (El Cesar).
Contratación directa 2016			
La Loma Adicional	/	Drummond	
Contratación directa 2016			
VMM 2 – Adicional	/	ConocoPhillips Colombia	Aguachica, Río de Oro (El Cesar).
Contratación directa 2017		(80%) y Canacol (20%)	

Fuente: Fundación Heinrich Böll (Ed.). (2018). La prohibición del *fracking* en Colombia como un asunto de política pública. Recuperado de: <http://co.boell.org/es/2019/04/05/la-prohibicion-del-fracking-en-colombia-como-un-asunto-de-politica-publica>

En el año 2018, en medio de las controversias generadas frente el fracking en el país, como un vago intento de legitimar sus acciones, el gobierno colombiano solicitó un estudio a una Comisión Interdisciplinaria e Independiente, decisión ampliamente criticada por algunos sectores en virtud del proceso y los criterios de escogencia de sus miembros, además del poco tiempo que le otorgó para la realización del informe. Esta Comisión presentó su informe el 14 de febrero de 2019 advirtiendo la necesidad de unas condiciones previas a la realización de estas actividades extractivas, destacó que el fracking no tiene licencia social, motivo por el cual era necesario llegar a acuerdos con la sociedad.

Entre las condiciones para la iniciación de un Proyecto Piloto de Investigación Integral (PPII), el informé refirió las necesidades de: (i) que las entidades públicas divulguen toda la información asociada a la actividad de hidrocarburos; (ii) fortalecer la capacidad institucional de las autoridades ambientales para hacer seguimiento y control; (iii) capacitar el personal local para participar en las actividades de ejecución y seguimiento al PPII; (iv) identificar y divulgar ampliamente la tecnología de mínimo impacto que se utilizaría; (v) acordar mecanismos de participación y veeduría ciudadana en el PPII; (vi) acordar el manejo de los riesgos en salud con

las comunidades cercanas al lugar de ejecución, (vii) construir una línea base social en salud, recursos naturales, ecosistemas y socio – económica.

Siguiendo la línea de las últimas administraciones y quizás con mayor acento durante la administración de Iván Duque, el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022), denominado “Pacto por Colombia. Pacto por la equidad”, continúa fundamentando la economía del país en las actividades extractivas y apela por un *pacto por la sostenibilidad*, planteando igualmente, la necesidad de tomar las medidas que mitiguen el daño ambiental, no obstante, los planteamientos que se hacen al respecto resultan insuficientes, además de que no presentan nuevas alternativas de producción energética que permitan disminuir la dependencia de la energía fósil. Con la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019 se expide el Plan de Desarrollo 2018-2022, el cual incluye el “Pacto Minero – Energético para el Crecimiento Sostenible y el Desarrollo de Oportunidades”, pacto que explícitamente señala como reto del gobierno nacional el aumento de las reservas para mantener la autosuficiencia de crudo a mediano y largo plazo y aunque reconoce la importancia de desarrollar el sector con estándares ambientales, flaquea notoriamente cuando se habla de los yacimientos no convencionales (Guevara, 2019).

Para el gobierno nacional el fracking es una decisión tomada, a tal punto que lo incluye en sus dos hojas de ruta más importantes: el Plan Nacional de Desarrollo y el Marco Fiscal a Mediano Plazo; el Ministerio de Hacienda ha indicado que, a través del fracturamiento hidráulico se tendría una solución a mediano plazo para garantizar la autosuficiencia energética en materia de petróleo y gas en el país, pues generaría 24 años adicionales de reservas y cerca de 10 trillones de pies cúbicos de gas, este ministerio ha destacado los riesgos que genera en la economía nacional el agotamiento de las reservas de hidrocarburos y ha señalado que esta técnica puede ser un

salvavidas que podría aumentar el PIB del país en una tercera parte, lo que a su vez permitirá mantener programas sociales (Londoño, 2019).

La técnica extractiva es presentada por sus promotores como la única opción para el país, incluso, el gobierno nacional claramente ha señalado que si no hay fracking, la sociedad se paraliza, un planteamiento discutible si se tiene en cuenta que el agotamiento de las reservas fósiles venía siendo anunciado de mucho tiempo atrás, por lo que resulta contradictorio que solo hasta hace unos pocos años se advierta la necesidad inminente de tomar medidas sin considerar siquiera la opción de trabajar en energías limpias. (Pardo, 2017).

4. Movimientos contra el Fracking en Colombia

4.1 Surgimiento

En la historia de los movimientos contra el fracking en Colombia se puede hablar de dos etapas cuyo punto de escisión se encuentra en las movilizaciones que tuvieron lugar en el año 2016 en el municipio de San Martín (Cesar). En un primer momento, se registran las acciones que buscaban sensibilizar a la comunidad sobre los nocivos efectos de esta técnica extractiva y la necesidad de detener su implementación en Colombia; a partir del segundo momento, el movimiento se muestra mucho más estructurado y empieza a consolidarse como tal, ya no se trata de protestas aisladas, sino que corresponde a una serie de acciones colectivas permanentes y articuladas con un objeto de lucha claramente definido, con capacidad de ejercer presión y poner en la agenda pública el tema.

La primera resistencia contra el fracking de la que se tiene en conocimiento en Colombia es en el municipio de Guasca (Cundinamarca), en el año 2011, cuando se conformó la Asociación Fortaleza de la Montaña. Las siguientes movilizaciones datan del año 2013, con ocasión de la Primera Jornada Nacional Anti- Fracking que se realizó en Bogotá, Sogamoso y Villavicencio, actividad que fuere convocada por la organización Censat Agua Viva – Amigos de la Tierra Colombiana.

En el año 2014, el Foro Nacional Ambiental, DeJusticia y WWF enviaron una carta al gobierno nacional solicitando la moratoria de esta práctica extractiva. Posteriormente, en Barranquilla, los meses de octubre de 2014 y abril de 2015, en el marco de la Red por la Justicia Ambiental en Colombia, se hizo una serie de conversatorios informativos sobre el avance del fracturamiento hidráulico de hidrocarburos no convencionales en el país.

En septiembre de 2014, a través de la plataforma Avaaz se recogieron firmas solicitando la moratoria de la técnica extractiva y en mayo de 2016, se hizo una petición en el mismo sentido, recolectándose miles de firmas.

En agosto de 2015, estudiantes del Departamento de Geociencias de la Universidad de los Andes organizaron un debate sobre la fractura hidráulica de esquistos y en ese mismo año, tuvo lugar la primera marcha en contra, realizada el 18 de octubre en la ciudad de Bogotá. El siguiente mes, en el Jardín Botánico de esa misma ciudad, el Movimiento Ambiental Colombiano, Censat Agua Viva y la Red de Justicia Ambiental organizaron el Semillero sobre Perspectivas del Fracking en Colombia (Alianza Latinoamericana frente al Fracking, 2018).

Como se advirtió en precedencia, el municipio de San Martín (Cesar) ha marcado la lucha contra el fracking en el país, ha sido epicentro del movimiento nacional y sus primeras acciones datan del año 2016 luego de que, en diciembre de 2015, se anunciara el primer contrato de

exploración y posible explotación de YNC a favor de la petrolera ConocoPhillips y Conacol, que tendría impacto en ese y otros municipios. Ante tal noticia, la comunidad cesarense se organizó y el 17 de marzo de 2016 realizó su primera marcha y creó la Corporación Defensora del Agua, Territorio y Ecosistemas (CORDATEC) que lidera esta resistencia y que para ese entonces contó con seis socios fundadores teniendo por objeto social la coordinación, promoción y canalización de acciones para propender el desarrollo socio – económico de la comunidad con miras a reconstruir el tejido social y así garantizar el desarrollo sostenible y la búsqueda de la paz, al igual que la protección del medio ambiente a través de proyectos ecológicos, de bienestar social y desarrollo económico que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la calidad de vida de las comunidades (Cordatec, 2016).

El 17 de abril de 2016 se presentó una nueva marcha en el municipio de San Martín, pero con una asistencia superior a las 3000 personas, pudiéndose calificar como un evento masivo si se tiene en cuenta que la población del lugar estribaba en los 18000 habitantes.

Entre el 7 y el 16 de septiembre de 2016, en ese municipio se hicieron dos plantones que tenían como objeto oponerse a la realización de las actividades de exploración en el pozo Pico Plata1, acciones que condujeron a que el día 20 de ese mes, la transnacional anunciara la suspensión temporal de las actividades en la zona. El día 25 de ese mismo mes y año, con una asistencia superior a las 9.000 personas y contando con el acompañamiento de otras organizaciones nacionales e internacionales, se realizó una Marcha Carnaval en esta población, escenario en el que también, tal como indicó la Corporación Defensora del Agua, Territorio y Ecosistemas (en adelante Cordatec) en el comunicado de 10 de octubre de 2016, se lanzó la Alianza Colombiana frente al Fracking.

La comunidad, junto con el Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez Restrepo, adelantó acciones judiciales contra la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Corpocesar y otras entidades, tales como la acción de tutela instaurada por los habitantes de la vereda Cuatro Bocas. En el marco de las protestas, los manifestantes denunciaron que la petrolera ConocoPhillips venía ejerciendo presión sobre las autoridades administrativas con miras a que se judicializaran los líderes del movimiento y a que el Escuadrón Móvil Anti -Disturbios (ESMAD) hiciera presencia en el lugar para que los reprimiera y así se pudieran retomar los trabajos del pozo Pico Plata 1.

El 17 de octubre de 2016 los sanmartinenses salieron a las calles con velas y cacerolas, la comunidad se asentó con campamentos a las entradas del Pozo Pico Plata 1 evitando la entrada de las maquinarias, en virtud de esto, dos días después, sobre las once de la mañana, el ESMAD irrumpió en el lugar de bloqueo, haciendo uso de perdigones, granadas de aturdimiento y gases lacrimógenos, acción a la que los manifestantes se enfrentaron tirando piedras. El jueves 20, luego de la entrada de la maquinaria de ConocoPhillips al sitio, la Vereda Cuatro Bocas fue militarizada y en esa misma fecha, el alcalde municipal, Saúl Eduardo Celis Carvajal (período 2016-2019), decretó toque de queda.

Desde este momento, los líderes del movimiento de este movimiento ya denunciaban la existencia de amenazas e intimidaciones a través de panfletos y mensajes en redes sociales, así como, la persecución por parte de las autoridades de la administración municipal y hostigamiento por la Policía Nacional. De manera particular, el movimiento denunció que en el Plantón que desarrollaban en el marco del paro civil convocado para el 25 de octubre de 2016 se hicieron presentes cuatro policías vestidos de civil, portando cámaras fotográficas y armas de fuego y movilizándose en motos sin placas (Ambiente y Sociedad, 2016).

Dentro del paro cívico, el 26 de octubre de 2016, en horas de la noche, el ESMAD arremetió contra la comunidad protestante dejando como saldo varias personas heridas y seis líderes temporalmente detenidos.

Las movilizaciones del municipio cesarense en el año 2016 dividieron la historia de la lucha contra el fracking en Colombia, a partir de este momento, el tema pasó a ser uno de los más importantes de la agenda pública nacional, dando lugar a múltiples debates y acciones tanto por los detractores como por sus promotores.

Entre el 24 y 25 agosto de 2017, en Barrancabermeja se realizó la primera asamblea de la Alianza Colombia Libre de Fracking, como plataforma que agrupa en Colombia las organizaciones ambientalistas, académicas y sindicales y los procesos que se oponen a la implementación de esta práctica extractivista y que actualmente reúne más de ochenta colectividades. Desde entonces, la Alianza ha llevado la bandera en la lucha contra la fractura hidráulica de los yacimientos no convencionales y Cordatec continúa siendo uno de los colectivos con mayor incidencia. A partir de este momento, se articularon y consolidaron como sólo movimiento las diferentes resistencias sociales al fracking en el país, incluyendo en esta definición las protestas, colectivos, movilizaciones y organizaciones.

En los tres últimos años, los movimientos contra la fractura hidráulica han continuado consolidándose y sentando precedente, no sólo frente al tema objeto de lucha, sino frente a la defensa y promoción de los derechos humanos en Colombia y para ello han recurrido a diferentes modalidades de acción, tales como: (i) el fomento de los espacios académicos para la discusión (talleres, conversatorio, paneles, etc.); (ii) la promoción de consultas populares, (iii) la iniciativas legislativas para la moratoria y/o prohibición; (iv) la publicación de textos y videos; (v) la convocatoria a múltiples marchas y plantones; (v) la recolección de firmas; (vi) la participación

activa en audiencias públicas dentro y fuera del país; (vii) la promoción de debates políticos; (viii) la denuncia pública y ante organizaciones internacionales; (viii) la presión a los candidatos políticos, los representantes de elección popular, las autoridades administrativas y sobre los tramites de licencias ambientales de los proyectos adjudicados para la exploración y explotación de YNC; (ix) el uso de redes sociales para la divulgación de información, denuncia y promoción de sus acciones; y (x) la intervención activa en medios de comunicación que les permitido empoderarse y mantener como el fracking como tema de debate público.

En situaciones concretas, el esfuerzo de los activistas ha dado resultados destacables, como fue el archivo de las licencias ambientales solicitadas por ConocoPhillips y Conacol Energy para el desarrollo de proyectos piloto de fracturamiento hidráulico en los yacimientos no convencionales Ape Piragua y Ape Plata, bloques VMM2 y VMM3, con incidencia en las poblaciones de San Martín, Aguachica, Río de Oro, Gamarra y Puerto Wilches, determinación tomada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- mediante autos Nos.6117 y 6445 de octubre de 2018 y que fuere confirmada en decisiones Nos. 916 y 917 de marzo de 2019. A pesar de que los actos administrativos de la autoridad ambiental se estructuraron en argumentos netamente técnicos, es innegable que fue determinante la presión e intervención que hizo el movimiento social de resistencia, sin embargo, aunque se trata de un gran logro, esta es una victoria temporal si se tiene en cuenta que las petroleras nuevamente pueden presentar la solicitud y eventualmente obtener las licencias requeridas.

La consolidación de los movimientos contra el fracking también ha generado reacciones opuestas para sus principales activistas, quienes se han visto inmersos en complejas situaciones de amenazas, señalamientos, estigmatización y criminalización., como se analizará más adelante.

Es preciso indicar que las resistencias al fracturamiento hidráulico en Colombia deben ser consideradas como movimientos en cuanto han superado el concepto de protestas sociales, gracias a que no se limitan a acciones sociales colectivas puntuales para expresar demandas frente al Estado, sino que han tenido un carácter permanente y propositivo en un contexto específico como es la implementación de la fractura hidráulica para la explotación de YNC en el país.

4.2 Ejes de Acción de los Movimientos contra el *Fracking* en Colombia

A continuación, se revisarán con mayor detenimiento los puntos de acción e incidencia de los movimientos en contra del fracturamiento hidráulico en Colombia, acciones colectivas que han tenido como elementos característicos la estructuración de oportunidades, unos repertorios de movilización y sus marcos de interpretación (Ojeda, 2017).

4.2.1 Protestas sociales: marchas y plantones. Las protestas como acciones colectivas para expresar demandas sociales o para presionar que irrumpen en la vida cotidiana de las personas, tienen varias modalidades como las marchas, el plantón y la huelga, que a su vez, poseen cuatro elementos característicos: (i) la ocupación momentánea de espacios abiertos, públicos o privados; (ii) la expresividad; (iii) la cantidad de participantes; y (iv) su naturaleza política, es decir, las demandas sociales o políticas que se hacen; juegan un papel clave en los procesos de democratización de la opinión pública y visibilizarían de quienes alzan su voz (Lalinde, 2019).

Las resistencias al fracking han promovido múltiples jornadas de protesta, entre las más utilizadas está la marcha carnavalesca en defensa del agua y la vida, principalmente, en los años 2016 a 2018, acción a la que no hubo mayor recurrencia durante el primer trimestre del año 2019, sin

embargo, en el segundo trimestre, se ha visto una tendencia a recurrir nuevamente a estos escenarios de manifestación.

Con las jornadas de movilización que vivieron en San Martín (Cesar) en el año 2016, se puede decir que, además de centrar el ojo público en las protestas contra el fracking, las marchas se convirtieron en un elemento fundamental de convocatoria para estos movimientos, aunque posiblemente después hayan perdido parte del protagonismo, no porque no tuvieran capacidad de incidencia, sino porque como se observará posteriormente, estas resistencias han potencializado otros frentes de acción, como los debates en escenarios académicos, la incidencia política, las redes sociales, la promoción y participación en debates en medios de comunicación. Incluso podría señalarse que las marchas de los años 2018 y 2019, más que para convocar y presionar, han sido para reafirmar la presencia del movimiento y su objeto de lucha.

Las marchas contra el fracking que, en su mayoría han sido denominadas por estas colectividades marchas carnaval, se han caracterizado por ser pacíficas, artísticas, coloridas y tener como lema la defensa de la vida; en los últimos años se han venido haciendo de manera simultánea y/o sucesiva en diferentes poblaciones, como ocurrió con las jornadas de abril de 2018 y 07 de junio de 2019. Las celebraciones de los días del agua y el medio ambiente también se han convertido en escenarios propicios para el desarrollo de estas jornadas.

Las mayores dificultades se evidenciaron en el marco de los plantones, particularmente, los eventos que se presentaron en el mes de octubre de 2016 en San Martín (Cesar), donde en virtud del paro cívico convocado por su población y en el que se estaba impidiendo el ingreso de la maquinaria de la petrolera, el ESMAD arremetió garantizando el ingreso de los equipos. En aquella ocasión, la comunidad denunció atropellos y agresiones por parte de la fuerza pública, muchos de ellos fueron registrados y denunciados en redes sociales y medios de comunicación. Esta jornada

de protesta, fue la que por primera vez logró centrar la atención del país frente a la problemática del fracking.

Debe señalarse que las jornadas de protesta con mayor registro mediático fueron las que se presentaron en dicha ocasión, gracias a la confrontación con la fuerza pública, éstas se tornaron violentas y este tipo de eventos son los que, desafortunadamente, logran capturar la atención de los medios de comunicación que, como señala Omar Rincón (2013) tienden a centrarse en los eventos de mayor prolongación, más cercanos, más violentos y más raros (Lalinde, 2019). Pese a que han existido más plantones y marchas, fue gracias a los eventos de octubre de 2016 que las resistencias al fracking en Colombia se visibilizaron, las demás acciones de protesta no han tenido tanto despliegue periodístico porque se han desarrollado pacíficamente.

4.2.2 Incidencia Política. Los líderes de los movimientos en contra de la fractura hidráulica de hidrocarburos no convencionales han adelantado un proceso muy interesante con miras a influir en las decisiones que al respecto se tomen, por lo que, además de fomentar encuestas y conferencias públicas, han buscado aliados políticos, lo que les ha permitido hacerse a un importante respaldo en los partidos de oposición de los últimos dos gobiernos.

De este modo, el tema fue objeto de control político por las Comisiones Quinta del Senado y Cámara, encargadas de los temas de medio ambiente, recursos naturales y minas y energía de esas corporaciones, en un debate que tuvo lugar los días 2 y 3 de mayo de 2017, espacio en el que participaron los principales líderes de los movimientos.

Posteriormente, el 25 de octubre de 2017, uno de los activistas de estas resistencias, Renzo Alexander García Parra intervino en el Congreso con ocasión del debate de la Reforma al Código de Minas, en su exposición solicitó exigir la licencia ambiental desde las fases de exploración de

los yacimientos, de igual manera, pidió respeto por las consultas populares y la autonomía de los pueblos.

En la ciudad de Barrancabermeja, el 26 de octubre de 2018 también tuvo lugar un importante debate precedido por la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes en el que los ambientalistas del Magdalena Medio confirmaron que no estaban dispuestos a ceder en su lucha a pesar de que, para el gobierno nacional el fracking sea un plan en marcha.

Los líderes de los movimientos en contra de la técnica extractiva también han acudido a estamentos internacionales, de este modo, el 21 de noviembre de 2017, Carlos Andrés Santiago, vocero de Cordatec intervino en Ginebra, Suiza, en el Foro de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho deponiendo sobre la preocupante política estatal de promoción del fracking pese a la oposición a la comunidades, principalmente en las jurisdicciones en que tienen influencia los proyectos de exploración y explotación de YNC, refiriendo igualmente, la persecución de la que han sido objeto quienes venían participando en las jornadas de protesta social.

El 03 de octubre de 2018 dos miembros de Cordatec también intervinieron en la Audiencia Informativa realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH en Boulder Colorado (EEUU), encuentro en el que participaron varios comisionados y la Relatora Especial de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Región, en este espacio expresaron su preocupación por el controvertido avance de la exploración de hidrocarburos a través de la fractura hidráulica.

El 21 de octubre de 2018, Renzo Alexander Parra García Parra, otro de los líderes de estos movimientos, intervino en la Sala XX del Consejo de Derechos Humanos de la Naciones Unidas en Ginebra y dio cuenta del preocupante avance del fracking en Colombia; en el marco de este

evento, algunos activistas se reunieron con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos informando su preocupación sobre las acciones y posiciones del gobierno actual y de la Corte Constitucional.

4.2.3 Iniciativas legislativas. En el año 2018 fueron radicados dos proyectos de ley buscando la prohibición de la técnica extractiva, los números 58 y 71, y otro, solicitando su moratoria, el número 115. El Proyecto de Ley 71 emanó de 30 congresistas y de la Alianza Colombia Libre de Fracking que, tal como se indicó, solicita la prohibición de la técnica extractiva con fundamento en:

- El principio de precaución consagrado en diversos instrumentos internacionales, destacando el artículo 15 de la Declaración de Río de 1992 y el numeral 3 del artículo tercero de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

- Los artículos 226, 317, 330, 331 y 332 de la Carta Política.

- El artículo 1 de la Ley 99 de 1993 que consagra que el desarrollo económico y social deben estar orientados en los principios universales y de desarrollo sostenible de que trata la Declaración de Río, retomando los principios de precaución, prevención, progresividad y no regresividad y de maximización de la eficiencia en el uso del agua y priorización para la vida.

- La sentencia C-339 de 2002 de la Corte Constitucional que establece la regla de “*in dubio pro ambiente*”.

Los proyectos de Ley 58, 71 y 115 fueron acumulados y, en el año 2018, contaron con varias ponencias para su debate, entre los conceptos presentados, estuvo el concepto de la senadora Maritza Martínez Aristizábal (2018), cuya ponencia fue favorable a la moratoria indicando que

esta medida es la más conveniente porque no hay elementos suficientes que permitan tomar una decisión definitiva sobre el fracking.

El senador Eduardo Pacheco Cuello (2018) presentó ponencia negativa, definió a la técnica como una “*revolución tecnológica*”, destacó la importancia que tiene el sector de hidrocarburos en la economía nacional, los empleos que se podrían generar a partir de la aplicación de la fractura hidráulica en YNC, el eventual aumento en las exportaciones.

Dentro del trámite de dichas leyes, la Comisión Quinta del Senado realizó tres foros para reunir información en las ciudades de Bogotá, Valledupar y Villavicencio. Desafortunadamente, el lobby del gobierno nacional logró su cometido el 04 de diciembre de 2018 cuando con nueve votos de los senadores de la Comisión Quinta, el legislativo resolvió aplazar el debate en espera de los resultados de la comisión de expertos asignada por la Ministra de Minas y Energía, comisión cuyo informe, abordado en el acápite anterior, fue rendido en febrero del presente año, sin embargo, los proyectos de ley continúan sin desempolvarse, razón por la que, los movimientos y otros congresistas han venido haciendo presión a efectos de que se agende en el orden del día la iniciativa legislativa y se le dé el debate correspondiente.

4.2.4 Litigio estratégico. Dentro de las acciones judiciales ejercidas con miras a sentar precedente en la defensa por los derechos humanos frente a la implementación del fracking habrán de destacarse la acción popular tramitada por el Tribunal Administrativo de Santander y la acción de nulidad contra los actos administrativos que reglamentan las actividades de exploración y explotación de YNC mediante el fracturamiento hidráulico.

4.2.4.1 La Acción popular. Cordatec y el Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, interpusieron una acción popular, contra la Nación, el Ministerio de Minas y Energía, la ANH,

ConocoPhillips Colombia Ventures Ltda. CNE Oil & Gas S.A.-CNEOG. Esta acción se adelanta con bajo el radicado 68001233300201700330 y fue admitida el 22 de marzo de 2017 por el Tribunal Administrativo de Bucaramanga, proceso cuyo auto admisorio negó las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

La demanda se presentó frente al Contrato Adicional de Exploración y Producción, E&P Yacimientos No Convencionales de Hidrocarburos celebrado el 02 de diciembre de 2015 entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y ConocoPhillips y CNEOG respecto al área de perforación exploratoria – APE VMM3 que se desarrolla en las municipalidades de Aguachica (Cesar), San Martín (Cesar) y Rionegro (Santander). Los actores invocan la necesidad de proteger el derecho al ambiente sano, la seguridad y salubridad públicas, la moralidad administrativa y la defensa del patrimonio público.

Conforme precisan los demandantes, las contratistas debían tramitar una nueva licencia ambiental para desarrollar actividades de exploración y explotación en YNC pese a que el área ya estuviera licenciada y tuviera el mismo titular, porque la Resolución No.857 de 2014 de la ANLA no autorizaba ninguna actividad en yacimientos no convencionales.

Durante los años 2017 y 2018 se desarrollaron las actuaciones concernientes a notificaciones y resolución de recursos interpuestos frente a la admisión de la demanda y decisiones sobre medidas cautelares y fue hasta el 01 de febrero de 2019 que se celebró la audiencia especial de pacto de cumplimiento, diligencia fallida ante la falta de acuerdo entre las partes, en esa misma fecha se decretó el auto que ordenó pruebas. El 08 de mayo del corriente año, se celebró audiencia de pruebas y a la fecha, continúan resolviéndose los diferentes recursos interpuestos contra el decreto probatorio.

El proceso ha sido complejo, objeto de múltiples solicitudes y recursos que no han permitido que haya un avance significativo y que fije un precedente claro dentro de la lucha por la prohibición del fracking en Colombia.

4.2.4.2 La Demanda de Nulidad ante el Consejo de Estado. La acción de nulidad simple fue presentada en el año 2016 por Esteban Antonio Lagos, de la Universidad del Norte y fue interpuesta contra la Nación, el Ministerio de Minas y Energía. La demanda fue admitida el 13 de junio de 2018 y es tramitada por la Sección Tercera del Consejo de Estado con el radicado 1100103260002016000014000. Los actos administrativos censurados en esta acción judicial son el Decreto 3004 de 26 de diciembre de 2013 y la Resolución 90341 de 27 de marzo de 2014, mediante los cuales el gobierno nacional estableció los criterios para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales mediante el fracking, Argumenta el actor que la reglamentación censurada vulnera los artículos 78 y 80 de la Constitución Política, así como el artículo 1 de la Ley 99 de 1993.

El 08 de noviembre de 2018 esta Corporación resolvió las medidas cautelares solicitadas por el demandante disponiendo la suspensión provisional de los actos administrativos demandadas. A partir de esta decisión judicial, la ANLA resolvió suspender provisionalmente el trámite de licenciamiento ambiental del área de exploración APE GUANE -A radicado el 21 de marzo de 2018. En la comunicación dirigida a ECOPETROL el 03 de julio de 2019, la autoridad ambiental manifestó que la suspensión provisional decretada por la Sección Tercera del Consejo de Estado respecto a las normas técnicas para la exploración y producción en yacimientos no convencionales no permitía que esa autoridad continuara con la evaluación hasta tanto no fuera levantada dicha suspensión.

4.2.5 La Consulta Popular. Inicialmente las distintas resistencias sociales a la fractura hidráulica de esquistos tuvieron a la consulta popular como su principal herramienta de lucha, pero en el año 2018 hubo una decisión de la Corte Constitucional sumamente controvertida que puso freno a estos procesos.

Para estimar la importancia que han tenido las consultas populares en la lucha contra la fractura hidráulica en Colombia tomaremos como referencia el informe radicado ante la Corte Constitucional por la Registraduría Nacional del Estado Civil el pasado 23 de febrero de 2018 en el expediente T-6.298.958 y que fuere abordado por esa Corporación en la posterior sentencia de revisión SU-095 de 11 de octubre de 2018. En el documento, la entidad electoral dio cuenta de las consultas populares realizadas a lo largo del territorio nacional solicitando la prohibición de la minería, dos de estas en el año 2013 (en Piedras, Tolima y Tauramena, Casanare) y las siete restantes en el año 2017, realizadas en los municipios de Cumaral (Meta), Pijao (Quindío), Cajamarca (Tolima), Cabrera y Arbeláez en Cundinamarca, y Jesús María y Sucre en Santander, votaciones en las que en su totalidad se pasó el umbral y ganó el no para actividades mineras; en su informe, la Registraduría Nacional también hizo referencia a seis consultas que se encontraban suspendidos por falta de recursos, tres en Meta (Granada, Macarena y El Castillo), una en Cundinamarca (Une), una en Quindío (Córdoba) y otra en Santander (Peñón). Debe señalarse que ninguna de las preguntas objeto de votación de las consultas citadas en el informe hacen referencia específica al fracking.

Como se dijo, los procesos sociales contra el fracking tuvieron como una de sus principales estrategias la convocatoria a consultas populares para que fueran los ciudadanos de las jurisdicciones afectadas por las actividades de exploración y explotación de YNC quienes decidieran sobre su implementación, no obstante, muchas de estas no lograron prosperar por no

contar con el apoyo de las autoridades locales y no poder reunir el apoyo ciudadano requerido. El movimiento de San Martín (Cesar) que, como se dijo se ha convertido en el epicentro de esta lucha, en uno en un primer momento estuvo promoviendo una consulta popular pero la iniciativa ciudadana finalmente fue archivada por el Registrador Municipal del Estado Civil con Resolución No.016 de 25 de junio de 2016 al no haber cumplido los apoyos mínimos requeridos y los requisitos exigidos para la propuesta de origen ciudadano.

El 21 de octubre de 2018, Fusagasuga (Cundinamarca) votó en consulta popular superando el umbral de 34.846 votos y el 99,18% de los votantes dijo no frente a la pregunta: “*¿Está usted de acuerdo, SÍ o NO, que en el municipio de Fusagasugá se realicen actividades de exploración, perforación y producción de hidrocarburos, fracking y minería a gran escala?*”. De este modo, esta municipalidad se convirtió en la primera de Latinoamérica en prohibir la fractura hidráulica mediante este mecanismo de participación democrática (El Tiempo, 2018)

Para la misma fecha en que estaba la convocatoria para Fusagasuga, estaban programadas las votaciones en San Bernardo (Cundinamarca), pero dos días antes, el 19 de octubre de 2018, el Consejo de Estado ordenó la suspensión de las mismas al decretar la medida provisional solicitada dentro de la acción de tutela interpuesta por Carlos Enrique Robledo Solano como ciudadano contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, en virtud de la providencia de 26 de octubre de 2017, dentro del radicado 250002341000201701538 que declaró la constitucionalidad de la pregunta a los habitantes de esa población con miras a determinar si estaban de acuerdo con que en esa entidad territorial se realizaran actividades de exploración, perforación y explotación de hidrocarburos y/o pequeña, mediana y gran minería.

La acción de tutela que llevó a la suspensión de las votaciones en San Bernardo fue resuelta en primera instancia el 19 de diciembre de 2018 y concedió el amparo constitucional deprecado,

la apelación, a 20 de julio de 2019 continuaba sin ser aún resuelta en virtud de los impedimentos presentados por varios de consejeros de Estado. En su decisión, el fallador acogió el precedente sentado por la Corte Constitucional en la decisión SU-095 de 2018, según el cual, las entidades territoriales no tienen competencia para prohibir las actividades extractivas mediante este mecanismo de participación ciudadana.

Como se puede evidenciar, a partir de la decisión SU-095 de 2018, las consultas populares perdieron su poder de veto frente a la minería, por esta razón y para mayor comprensión del precedente constitucional actual se hará referencia a la citada decisión y dos de los pronunciamientos previos del Consejo de Estado que dan cuenta de una perspectiva jurídica diferente, aunque modificada después del fallo de revisión del tribunal constitucional.

4.2.5.1 Consejo de Estado, Fallo de Tutela de Segunda Instancia de 05 de abril de 2018, Radicado 11001-03-15-000-2017-02389-01. En esta providencia el máximo tribunal de la jurisdicción contencioso administrativo, con ponencia de Jorge Octavio Ramírez se pronunció a favor de las consultas populares contra la minería, en esta ocasión se decidió sobre el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que resolvió la demanda de tutela interpuesta por la Nación y el Ministerio de Minas y Energía, contra el Tribunal Administrativo de Santander en virtud de la decisión de 24 de julio de 2017 que declaró la constitucionalidad de la consulta popular en la municipalidad de Jesús María Santander.

La sentencia concluyó que la consulta popular en un municipio en materia minero – energética no desconoce las competencias de la Nación sustentando su tesis en que:

(i) la jurisprudencia constitucional permitía concluir que la Nación y las entidades territoriales tienen competencias compartidas, por lo que es fundamental la coordinación entre

éstas y en caso de no lograr una concertación, prima la competencia de los entes territoriales por el principio de subsidiariedad pues es la instancia más cercana al ciudadano,

(ii) los municipios y distritos son competentes y tienen la obligación de hacer consultas populares en materia minero – energética si estas actividades implican transformaciones en la relación tradicional con su territorio.

(iii) Los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad del artículo 288 de la Constitución Política operan en doble vía y deben cumplirse desde la planeación, por lo que las decisiones en materia minero – energética deben responder a políticas coherentes que guarden armonía entre los interés locales y nacionales y no a decisiones aisladas e inconsultas.

4.2.5.2 Consejo de Estado, Fallo de Segunda Instancia de 23 de abril de 2018, Radicado 11001-03-15-000-2017-02516-01. Esta providencia desató el recurso de alzada contra la sentencia emanada de la Sección Cuarta del Consejo de Estado el 25 de octubre de 2017, dentro de la acción de tutela incoada por el Ministerio de Minas y Energía contra el Tribunal Administrativo de Santander por la decisión de 17 de agosto que declaró constitucional el texto elevado a consulta popular en la población de El Peñón (Santander), para que la comunidad manifestara si estaba de acuerdo o no con que en ese municipio se realizan actividades de mineras y petroleras.

La Corporación señaló que las actividades extractivas no son de competencia exclusiva ni de la Nación ni de las entidades territoriales y deben desarrollar conjuntamente a través de mecanismos de concertación y acogiendo los principios de coordinación y concurrencia. Por ende, para que el tema sea sometido a consulta popular en el municipio, deben agotarse previamente estos mecanismos.

4.2.5.3 Corte Constitucional, Sentencia SU-095 de 2018. En la controvertida sentencia de 11 de octubre de 2018, el Tribunal Constitucional con ponencia de María Cristina Pardo Schlesinger se pronunció con relación al caso de la consulta popular en Cumaral (Meta). En sede de revisión fueron revocados los fallos de primera y segunda instancia que negaron el amparo constitucional invocado por Mansarovar Energy Colombia Ltda. La petrolera acudió a la acción constitucional para atacar el proceso de consulta popular adelantado por la población cumarelaña para que sus ciudadanos determinaran estaban de acuerdo o no que dentro de esa jurisdicción se ejecutaran actividades de exploración sísmica, perforación, producción, transporte y comercialización de hidrocarburos. En el proceso de aprobación de la convocatoria del mecanismo de participación ciudadana, el Tribunal Contencioso Administrativo de ese departamento había declarado constitucional la pregunta objeto de votación.

La Corte sustentó su decisión en los siguientes planteamientos:

(i) El Tribunal Administrativo hizo una interpretación aislada de los preceptos constitucionales y omitió las competencias de la nación respecto a los recursos del subsuelo, pues la explotación de los recursos naturales no renovables no puede ser una decisión unilateral de las entidades territoriales.

(ii) En el control constitucional previo se hizo una interpretación indebida de los principios de ordenamiento territorial al no analizar el impacto de estas decisiones sobre las regalías nacen como la contraprestación económica recibida por el Estado por la explotación, propiedad y competencia de los recursos del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, éstas son recursos exógenos de las entidades territoriales sobre los cuales las rentas nacionales tienen derechos de participación y es al legislador a quien le corresponde determinar su alcance y

distribución, y como los beneficios económicos que representan se extienden al territorio nacional, el gobierno central tiene mayor grado de decisión y definición frente a su administración.

(iii) Se aparta de la sentencia T-445 de 2016 que, en la parte resolutive, numeral segundo, indicaba que las entidades territoriales poseen competencia para regular el uso del suelo y proteger el medio ambiente, incluso si el ejercicio de esa prerrogativa lleva a la prohibición de la actividad minera. En el sentir de la Corporación, la interpretación que, en ese momento autorizaba a las autoridades locales para prohibir la minería, fue limitada y aislada de los principios de la Carta Política.

(iv) Aunque la compañía demandante no intervino oportunamente en la fijación en lista del proceso de revisión constitucional, se cumple el requisito de subsidiariedad de la acción de tutela, pues este traslado no es un recurso judicial, sino que es una simple intervención prevista para ciudadanos.

El fallo fue objeto de crítica, particularmente por los ambientalistas, pues contrajo drástico cambio en la línea jurisprudencial que daba prevalencia a las decisiones locales y que fuere trazada por los salientes magistrados Luis Ernesto Vargas, Jorge Iván Palacio y María Victoria Calle.

La decisión de la Corte no deja de ser discutible, sin desconocer el gran impacto que tiene la minería para la economía colombiana, especialmente, si se tiene en cuenta que durante los últimos gobiernos, tal como se analizó en un capítulo anterior, se han impulsado las actividades extractivas, sin embargo, el análisis de la Corte fue bastante desafortunado, porque además de dar la espalda a los intereses y bienestar de las comunidades directamente afectadas por la minería, sustrajo de los movimientos sociales ambientales una de las principales herramientas democráticas de lucha.

Es lamentable que, a pesar de que en la providencia se apele a la necesidad de hacer una interpretación sistemática los postulados constitucionales, la misma Corte no hiciera referencia

alguna a la necesidad de proteger el medio ambiente potencialmente amenazado y que tampoco considerara el rol que cumplen estos mecanismos de participación democrática, particularmente, luego de evidenciar la falta de transparencia y participación a las comunidades en los procesos de explotación de los recursos naturales no renovables.

4.2.6 Redes sociales y blogs. Los movimientos contra el fracking en Colombia han asumido como una de sus principales herramientas de influencia el activismo en redes sociales, los cuales ha utilizado consistentemente durante los últimos tres años como plataforma para la difusión de la información, convocatoria a eventos, denuncia, motivación y realización de pedagogía. Además de aumentar el flujo de la información, el internet ha ampliado la capacidad de movilización en la lucha contra la fractura hidráulica en el país.

Los líderes de estas resistencias sociales han identificado la conexión entre comunicación y acción y la importancia que tienen para el posicionamiento de su causa en la medida que pueden facilitar la movilización de recursos y la construcción de narrativas e imaginarios que reúnan los elementos esenciales de su lucha. De este modo, las redes sociales se constituyen en una herramienta fundamental para la promoción, difusión, movilización y adhesión de seguidores permitiendo el fortalecimiento de nuevas formas de interacción social (La Rosa, 2016).

Los diferentes colectivos que integran la lucha contra el fracking en el país han sabido articularse en red y en virtud de ello, han acudido al uso de plataformas virtuales como catalizadoras de sus acciones, principalmente, Twitter y Facebook, no obstante, continuar alimentando blogs que, si bien no tienen el mismo flujo de información que las anteriores, desarrollan contenidos con mayor rigor; YouTube también ha sido un importante escenario, particularmente para el desarrollo de testimonios y pedagogía sobre la causa que se defiende. De

igual modo, debe hacerse referencia al recurrente uso del hashtag (#) con el que se han etiquetado mensajes buscando convertirlos en tendencia, entre ellos: #Colombialibredefracking, #noalfrackingensanmartin y #dictaduramineroenergética.

Durante los dos años anteriores, Facebook fue quizás la plataforma virtual más importante para la Alianza Colombia Libre de Fracking, donde a 14 de julio de 2019 registraba 8.401 seguidores, mientras que en Twitter con su actual usuario @colombianofrack se registra desde febrero de 2019 y a la misma fecha, 754 seguidores. La última red ha tenido una actividad continúa con publicaciones que siguen la línea de las registradas en Facebook.

Estos movimientos han identificado s la importancia de las redes sociales, pero no han limitado su accionar a éstas y con esto han evitado caer, en lo que Gladwell (2010) y Morozov (2011) llamaron *clickactivismo*, es decir, meras acciones online que derivan una participación superficial y fugaz (Lago, 2014).

Las redes sociales han permitido que estos movimientos desarrollen lo que Castelllls (2009, p.88) denominó *autocomunicación de masas*, una comunicación fluida, horizontal, interactiva y de gran acceso que facilita el intercambio simbólico, la deliberación, la expresión pública y la organización y acción colectiva (Ojeda, 2017). Estos colectivos son conscientes de que el internet brinda infinidad de posibilidades de acción y distribución, el mundo virtual se ha convertido en nuevo campo de poder, de información, dominación y participación (Lago, 2014).

A continuación, procederemos a retomar los resultados del análisis hecho a las publicaciones creadas en la página de Facebook de la Alianza Colombia Libre de Fracking, teniendo como primera fecha de publicación registrada el 03 de marzo de 2017 y última analizada, el 31 de marzo de 2019.

Sobre los criterios para realizar el análisis y escogencia de redes y usuarios analizados debe decirse que:

(i) El principal el análisis se hizo con Facebook porque en el contexto de las redes sociales esta plataforma permite realizar un amplio estudio de estos escenarios de comunicación virtual, pese a que no se encuentre un diálogo participativo fluido, como podría encontrarse en Twitter.

(ii) La página de la comunidad de la Alianza Colombia Libre de Fracking registra la publicación más antigua (03 de marzo de 2017), mientras que su usuario actual en Twitter (@colombianofrack), data de este mismo año.

(iii) Facebook y Twitter son dos de las plataformas virtuales más populares del país, tal como se advierte en Colombia.com (2018).

(iv) Se escogido para el análisis el usuario de la Alianza Colombia Libre de Fracking teniendo en cuenta que, la Alianza es una plataforma de articula los colectivos que luchan contra la aplicación de la fractura hidráulica en Colombia.

En el período estudiado (03 de marzo de 2017- 31 de marzo de 2019), se revisó un total de 517 publicaciones, las cuales en su mayoría son del año 2018 (71.37%).

Tabla 2.

Publicaciones en Facebook por trimestres.

Trimestre	Número de publicaciones
2017	83
Trim.1	5
Trim.2	21
Trim.3	28
Trim.4	29
2018	369
Trim.1	67
Trim.2	37
Trim.3	144
Trim.4	121
2019	65

Trimestre	Número de publicaciones
Trim.1	65
Total	517

Como se puede ver en la relación anterior, el número de publicaciones ha aumentado considerablemente durante los tres años estudiados, teniendo como mayor registro el tercer trimestre del año 2018 que coincide la ocurrencia de acontecimientos claves como fueron la radicación del proyecto de Ley mediante el cual se busca la prohibición de la técnica extractiva, la admisión de la demanda de la acción de nulidad presentada ante el Consejo de Estado y la realización del foro latinoamericano Territorios frente al Fracking en América Latina, así mismo, en este período se realizó un número importante de debates en medios de comunicación.

Las publicaciones fueron analizadas en seis categorías: denuncia, informativas, invitaciones, de motivación, pedagógicas y aquellas que no aplican al objeto de movilización.

Tabla 3.

Porcentaje de publicaciones en Facebook por categorías

Categoría	Porcentaje de publicaciones (03-03-17 a 31-03-19)
De denuncia	21,47%
Informativas	36,56%
Invitaciones	17,21%
De motivación	15,09%
Pedagógico	8,32%
No aplica	1,35%

Dentro del período revisado, la mayor proporción de las publicaciones fueron informativas (36,56%), seguidas por aquellas de denuncia (21,47%), siendo mínimo el porcentaje de aquellas que no tuvieron una relación directa con su objeto de lucha. Es importante resaltar que más del 60% de las publicaciones no fueron contenido propio de la página, sino vínculos compartidos en

ésta. En la siguiente tabla se discriminan con mayor detenimiento las subcategorías de cada una de estas publicaciones.

Tabla 4.

Publicaciones en Facebook por categorías y subcategorías

Clasificación de las publicaciones	Número de Publicaciones
De denuncia	111
Amenaza a líderes	7
ANLA	2
Atentado a líder	3
Avances implementación del <i>fracking</i> en Colombia	22
Candidatos presidenciales	1
Comité de expertos y/o su informe	6
Congresistas	9
Corte Constitucional	1
Criminalización de activistas	2
Divisiones en la USO respecto al <i>fracking</i>	3
Emergencias/ desastre ambiental por minería	24
Gobierno Local	1
Gobierno Nacional	20
Industria Minera	8
Prensa	2
Informativas	188
Acción política	9
Acciones en/con comunidad	3
Debate legislativo	24
Debate político	7
Desarrollo acción popular	2
Integración/consolidación movimiento	4
Logros/acciones otros movimientos	3
Logros/avance lucha contra el <i>fracking</i> en otros países	2
Marchas, plantones, movilizaciones, etc.	10
Noticias, reportajes sobre debate y/o movimiento contra el <i>fracking</i>	57
Participación asambleas, foros, audiencias públicas	30
Participación y/o debate en medios de comunicación	26
Talleres, foros, lanzamientos y otros organizados por el movimiento	11
Invitaciones	89
A participar en encuestas	4
A seguir y/ participar debate en medios, político, legislativo	4
Charla, panel, foro, conversatorio, conferencia, taller, etc.	28
Debate: legislativo o político	4
Lanzamiento: campaña, libro y/o video	5
Marchas, plantones, movilizaciones, etc.	8
Mitin, webinar, seminarios virtuales, círculos de eco-política	3
Otro (excursión, afiche, reunión, a no vincular petroleras a festividad)	4
Participar consulta popular	8
Recolección de firmas	9
Rueda de prensa	3
Twitteraton	7

Ver video documental - leer publicación	2
De motivación	79
Otro	11
Logros/acciones otros movimientos	14
Logros/avance lucha contra el <i>fracking</i> en otros países	12
Logros/impacto movimiento	42
No aplica al objeto de debate	7
No aplicable	7
Pedagógico	43
Alternativas de producción energética	2
Derechos humanos vs conflictos y/o desafíos ambientales	4
Impacto <i>fracking</i>	32
Industria Minera	5
Total	517

Dentro de la categoría de las publicaciones de denuncia, la Alianza Colombia Libre de Fracking hizo un importante número de señalamiento de los desastres y emergencias ambientales que se presentaron con ocasión de la actividad minera, de ella fue posible advertir que los líderes del movimiento hicieron presencia en casi la mayor parte de los lugares en que se presentaron éstos eventos, utilizándolos como herramienta para destacar las consecuencias de este tipo de actividades y de esta forma, reafirmar el motivo de su lucha; este tipo de publicaciones fueron fundamentales para difundir la información, ejercer presión sobre las entidades de control ambiental y dejar en tela de juicio la capacidad del Estado para ejercer los controles necesarios sobre la actividad minera.

Las publicaciones también dan cuenta de denuncias claras y directas contra el gobierno nacional, identificándolo como el principal promotor de la técnica extractiva en el país, destacando sus acciones en favor de las petroleras y la forma como ha dado la espalda al llamado de los ciudadanos, visualizan cómo el poder político colombiano se pone a los pies del poder económico y de cómo la democracia y los derechos ambientales difícilmente pasan de los discursos de los políticos de turno, convirtiéndose en las quimeras que inspiran las luchas de estas colectividades.

Otra subcategoría relevante dentro de este primer grupo correspondió a los registros que se precisaron con relación al avance en la implementación del fracking en Colombia, en primer lugar,

respaldan lo señalado anteriormente al evidenciar cómo todo el aparato político está articulado para facilitar el inicio con todas las garantías de las actividades exploratorias y de explotación mediante la fractura hidráulica, del mismo modo, evidencian la falta de transparencia y democracia en el proceso de implementación, algo similar a lo ocurrido en países como Argentina y Bolivia.

En la primera categoría hay tres subcategorías que deben ser analizadas de manera conjunta y corresponden a las relacionadas con la criminalización, la amenaza y atentados a líderes del movimiento que en su conjunto representaron el 10,81% de las publicaciones hechas en este primer grupo y al 2.32% del total de las estudiadas. A partir de esto podría pensarse que, o bien los líderes del movimiento no han sido objeto de mayor persecución o, por el contrario, no han considerado pertinente acudir a este espacio para denunciar dichos eventos, planteamiento frente al cual, la segunda de las opciones es la que más aplica si se tiene en cuenta la situación de los líderes de sociales y defensores derechos humanos en Colombia.

También debe tenerse en cuenta que 12 registros no es un número que deba desestimarse cuando se trata de este tipo de eventos, porque en un Estado Social y Democrático de Derecho, como lo prevé la Carta Política de 1991, el número debería ser igual a cero, claro está que la realidad colombiana dista mucho de eso, sin embargo, analizadas las publicaciones efectuadas en esta línea, aunque algunas de ellas hablan de los líderes de este movimiento sin precisar casos concretos, las que sí lo hacen, hablan de los casos de los señores Crisóstomo Mancilla, Carlos Andrés Santiago, Luis Galvis y Yesid Blanco, dejando por fuera otros casos de los que se tuvo conocimiento en el marco de la presente investigación.

En este grupo hubo una serie de publicaciones en que se denunciaron a los Congresistas que dilataron el trámite del proyecto de ley de prohibición radicado el año pasado y resulta interesante la utilización de este medio para exponer a la palestra pública a aquellos dirigentes

políticos que, conforme expresó el movimiento, daban la espalda a los intereses de sus comunidades.

En la segunda categoría que integra las publicaciones con carácter informativo, se advierte que el mayor número de registros responde a aquellas sobre el cubrimiento noticioso de la controversia del fracking y el movimiento, esto como una forma de visibilizar cómo han logrado poner el tema en la agenda pública. En esta categoría, se analizó en una subcategoría distinta la presencia que los miembros del movimiento han hecho en los medios de comunicación y su participación en los diferentes debates, ello con el objeto de destacar como los activistas, además de visibilizar su causa, han ganado espacios en los medios de comunicación, haciendo que de una u otra forma, éstos los inviten para exponer sus perspectivas sobre la temática.

A partir de la misma categoría y teniendo como referente las subcategorías (i) talleres, foros, lanzamientos y otros organizados por el movimiento; (ii) participación asambleas, foros, audiencias públicas, y (iii) marchas, plantones, movilizaciones, etc., se puede advertir que estas resistencias sociales han priorizado los espacios de formación y discusión académica, sobre las vías de hecho, aspecto que será retomado posteriormente.

La segunda de las categorías analizadas (informativas) da cuenta que para estos movimientos las redes sociales más que mediactivismo, constituyen espacios fundamentales para la visualización de su causa y de las acciones desarrolladas.

En el tercer grupo, denominado invitaciones, toda vez que los registros en él incluidos no podrían catalogarse en su totalidad como convocatorias, se puede apreciar el papel relevante que para estas colectividades han tenido las consultas populares en contra de la minería, de igual modo, el uso del Twitter como una herramienta para convertirse en tendencia y con esto llamar la atención de la opinión pública, también es posible vislumbrar la utilización de esta plataforma para convocar

personas a las distintas actividades desarrolladas, entre ellas, la recolección de firmas, talleres, marchas, plantones, formación y discusión virtual.

Facebook ha sido un importante espacio para la Alianza Colombia Libre de Fracking para impulsar su lucha y para ello ha realizado un importante número de publicaciones enfocadas en destacar los logros que han tenido como movimiento, los avances de sus homólogos en otros territorios y demostrar que definitivamente no se trata de una causa imposible, tal como se precisa con los registros de los avances en la prohibición del fracking en otros países. En un subgrupo se incluyeron aquellas publicaciones que no pudieron incluirse en las demás subcategorías del grupo y que no tienen un eje motivacional determinado, pero que no dejan de ser relevantes en la medida en que exhortan al activismo.

La última de las categorías referida a las publicaciones que denotaron un carácter pedagógico con un porcentaje de 8.31%, da cuenta que estos movimientos no ha considerado la plataforma como un espacio de formación, sino que han optado por otras alternativas como seminarios virtuales, elaboración y difusión de videos en YouTube y la publicación de informes.

Las redes sociales son los espacios virtuales de mayor uso por parte de estas colectividades, aunque también hacen presencia en otros, como los blogs. En el caso estudiado, el blog de la Alianza Colombia Libre de Fracking (colombialibredefracking.wordpress.com) la primera publicación que registra es del 10 de noviembre de 2017, mientras que en el Facebook data de 03 de marzo de ese mismo año. A continuación, se hará un análisis similar al realizado a la página de Facebook que comprenderá las publicaciones efectuadas entre la primera publicación y la última registrada a 31 de marzo de 2019.

Tabla 5.

Publicaciones en el blog por trimestres.

Trimestre	Número de publicaciones
2017	1
Trim.4	1
2018	63
Trim.1	7
Trim.2	6
Trim.3	30
Trim.4	20
2019	4
Trim.1	4
Total	68

Como se puede apreciar en la tabla anterior, el número de registros en el blog es considerablemente inferior a los que se tienen en Facebook y a manera de ejemplo se puede tomar el año 2018 que tuvo 63 publicaciones en este espacio virtual, mientras que la red social tuvo 369. Así mismo, la tendencia de publicaciones en el blog no ha sido al aumento, todo lo contrario, la ido decreciendo paulatinamente, como se puede apreciar en el primer trimestre del corriente año sólo fueron 4, número inferior al primer semestre del año 2018. Esta tendencia tiene lógica, no sólo por la popularidad de Facebook sino por la facilidad para llegar a las personas a través de esta plataforma, como quiera que para ingresar al blog debe existir un interés previo por el tema, mientras que esto no es requerido con esa red social, en la que se llega a multiplicidad de usuarios compartiendo una publicación en el muro y es por esta razón que las redes sociales son una herramienta para llegar a más personas y de esta manera, logran visibilizar una causa. El blog por la calidad de su contenido se convierte en una herramienta que favorece más a la construcción de narrativas e imaginarios.

Tabla 6.

Porcentaje de publicaciones en el blog por categorías

Categoría	Porcentaje de publicaciones (10-11-17 a 31-03-19)
De denuncia	4
Informativa	13
Invitación	32
De motivación	9
Pedagógico	10
Total	68

Comparadas estas categorías con las analizadas en páginas anteriores respecto a Facebook, se puede observar que en este espacio el número de entradas pedagógicas es mayor; igualmente, en el blog predominan las publicaciones de carácter informativo y con invitaciones a eventos, a marchas y a vincularse en campañas. Finalmente, debe destacarse que de las cuatro entradas en el grupo de denuncias dos de ellas correspondieron a eventos relacionados con los líderes del movimiento, uno por amenazas y otro por persecución, ambas corresponden a la misma persona, el médico Yesid Blanco, las restantes son: una denuncia contra ConocoPhillips y otra, sobre el avance en la implementación del fracking.

4.2.7 Estigmatización, Criminalización y Amenazas a los Líderes de los Movimientos contra el Fracking en Colombia. Desde el año 2016, momento en que cobraron fuerza las resistencias al fracking en el país, se empezaron a registrar los primeros casos de amenazas y señalamientos a los líderes de estas colectividades, de los que se debe anticipar, el mayor registro se tiene con relación a las organizaciones del Magdalena Medio, particularmente San Martín (Cesar).

Entre los casos más destacados con relación a la estigmatización y criminalización de los líderes de los movimientos contra el fracking en Colombia, se deben retomar las jornadas de

protesta en San Martín en octubre de 2016, luego de la incursión de la fuerza pública, cuando fueron detenidos no menos de seis manifestantes, quienes posteriormente fueron dejados en libertad ante la falta de pruebas y la imposibilidad de levantar cargos en su contra.

De otro lado, activistas ambientales vinculados a la lucha contra fractura hidráulica de esquistos en Barrancabermeja han denunciado una campaña en su contra por una empresa de vigilancia local, el Ministerio de Trabajo, la Fiscalía y Ecopetrol, mediante la elaboración de informes soportados en testimonios falsos en los que se les acusan de producir bloqueos y paros tendientes obstruir las actividades petroleras, pese a que, como señalan estos líderes, para esas fechas no se encontraban en la ciudad (Sampayo, 2018). Esta colectividad también ha denunciado la persecución de sus colaboradores Luis Carlos Galvis y Yesid Blanco.

Este tipo de denuncias por parte de los líderes de las resistencias al fracking encuentra eco con la preocupante situación de muchos de los líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia, donde el Estado a lo largo de la historia se ha caracterizado por su falta de receptividad frente a la protesta social y, por el contrario, ha tendido a su contención y represión desde los ámbitos normativo, policivo, judicial y mediático. A manera de ejemplo, se tiene la aplicación de tipos penales como el de asonada, perturbación en el transporte público, colectivo u oficial y la obstrucción a las vías públicas, contemplados en los artículos 469, 353 y 353^a de la Ley 599 de 2000, que por fortuna, su aplicación por parte de fiscales fue reglada por la Directiva 008 de 27 de marzo de 2016 de la Fiscalía General de la Nación fijando lineamientos para evitar que estos delitos sean utilizados para coartar el ejercicio del derecho a la protesta social (Lalinde, 2019).

Miembros de Cordatec han denunciado amenazas desde el año 2016, entre las que se tienen: (i) las denunciadas por el activista Carlos Andrés Santiago, en diciembre de 2016, (ii) las recibidas

el 28 y 29 de mayo de 2017 por Marina Medina y José Eliecer Torres, presidentes de las Juntas de Acción Comunal La Floresta y Barrio San Vicente de Paúl, respectivamente, quienes se han opuesto al proyecto de explotación y explotación de hidrocarburos no convencionales en San Martín; y (iii) las realizadas, los días el 19 y 31 de agosto de 2017 a Jassiel Leal, representante de Cordatec en la Mesa de Derechos Humanos y Territorios del Cesar.

Con relación a la organización sanmartinense, también hay una serie de hechos denunciados por el colectivo de San Martín que dan cuenta de la persecución a sus líderes en los que, por el precario avance de las investigaciones no se ha podido establecer con claridad los móviles y sus responsables, entre los que se tienen: (i) la muerte en confusos hechos del presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires de San Martín, enero de 2017; (ii) el 20 de julio de 2017, el atentado contra Crisóstomo Mancilla, miembro de la Asamblea de Cordatec y Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Loro; (iii) el 11 de octubre de 2017, Luis Alberto Galvis un miembro de la USO y colaborador de Cordatec fue atacado frente su casa, teniendo como precedente que el día anterior participó en San Martín en la Mesa de Derechos Humanos y Territorios del Cesar.

Como se puede apreciar, las mayores denuncias por amenazas y atentados con la vida e integridad de los miembros de los movimientos contra el fracking en Colombia se registraron en el año 2017.

La vulnerabilidad de los integrantes de los organizaciones sociales contra la fracturación hidráulica en Colombia es evidente y de ello dan cuenta las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo en los Informes de Riesgos IR No.040 de 2016 y el IR.010 de 2017 que, en el caso de Cordatec, ambos documentos precisan la especial situación de riesgo en la que se

encuentran sus miembros; así mismo, nueve de las ochenta y cuatro colectividades que integran la Alianza Colombia Libre de Fracking, son incluidas en la alerta del informe IR-010 de 2017.³

Lamentablemente, la transformación social a partir de la movilización de las comunidades tiene un precio muy alto para los promotores de la lucha y por desgracia, en Colombia esto pareciera naturalizarse, la sociedad no termina de reaccionar a tan preocupante realidad. En el informe de Riesgo 010-17 de la defensoría del Pueblo, la entidad señaló que en el año 2016 fueron asesinados 134 líderes sociales, comunitarios y defensores de derechos humanos, y entre el 01 de enero y el 05 de marzo de 2017, se registraron 22 homicidios. Entre el 01 de enero de 2016 y el 05 de marzo de 2017 se tuvo un registro de 33 atentados contra líderes, 5 casos de desaparición forzada y 500 casos de amenazas, 61 de ellas amenazas colectivas.

En dicho documento, la Defensoría citó como principales factores de vulnerabilidad la falta de reconocimiento de la labor de los líderes sociales y de defensores de derechos humanos por parte de la sociedad y el Estado, lo que contrae igualmente que se conviertan en objeto de señalamientos y estigmatizaciones, la ausencia institucional en ciertas zonas del país, la inadecuada respuesta frente a las advertencias de riesgos a estos líderes, la negación de justicia y persistencia de la impunidad en los casos de ataque y la ausencia de espacios de interlocución regionales y locales para proteger y prevenir ataques (Defensoría del Pueblo, 2017).

³ En el Magdalena Medio: Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra – ACUCRAN, Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos – CREDHOS; en César: Cordatec, Comité de Interlocución del Sur de Bolívar, Centro y Sur del Cesar; Movimiento Ríos Vivos (Antioquia), Sinaltrainal (Bolívar), Comité de Integración del Macizo Colombiano – CIMA (Cauca); Comité de Integración Social del Catatumbo – CISCA (Norte de Santander) y la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina – ANZORC (Córdoba, Quindío, Valle)

5. Impacto de los Movimientos Sociales contra el Fracking en Colombia en la Construcción y el Reconocimiento Histórico de Derechos

En los capítulos anteriores se ha dejado sentada la contradicción entre los intereses de las comunidades que reclaman la prohibición y/o moratoria del fracking y las políticas estatales que lo promueven como parte de un modelo económico extractivista en el que se aduce la necesidad de cubrir la demanda energética del país y a su vez, impulsar la economía nacional. Desde una perspectiva de derechos, integrando los postulados de la Carta Política de 1991, los fundamentos del Estado Social y Democrático de Derecho y los compromisos adquiridos por Colombia ante la comunidad internacional para la protección del medio ambiente, se advierten múltiples contradicciones que llevan a cuestionarse por lo que efectivamente son los derechos humanos y su valor, si confrontados con la realidad, sólo se evidencia su absoluta negación, así mismo, llevan a indagar sobre el impacto de los procesos de lucha contra el sistema exigiendo reivindicaciones sociales.

El reconocimiento de los derechos humanos ha sido gracias a las luchas sociales, su origen no ha sido pacífico y ha respondido a la necesidad de poner límites al ejercicio del poder, más allá de las tesis que les asigna un carácter abstracto y absoluto, su lectura está delimitada por los contextos históricos.

Para responder a los dilemas de los derechos humanos, debemos retomar su concepto desde un enfoque crítico y analizar las deficiencias que se han evidenciado en su implementación en escenarios como Colombia y de esta forma, tratar de comprender la fractura entre norma y realidad. A renglón seguido, en gracia de discusión, se abordará el rol que cumplen los movimientos sociales

en la construcción y materialización de los derechos, retomando igualmente, algunos elementos característicos y próximos a la era de la tecnología, con el objetivo de analizar el impacto que pueden tener estos procesos sociales de resistencia.

5.1 Los Derechos Humanos como Producto Histórico

Tradicionalmente los derechos humanos han sido reducidos al conjunto de garantías jurídicas que reúnen las condiciones mínimas e inherentes a todos los seres humanos, con independencia de su raza, nación, residencia, status social o cualquier condición, perspectiva desde la cual son limitados a un catálogo de derechos, sin embargo, la ruptura norma- realidad en temas tan complejos como el analizado en la presente investigación, evidencia que los éstos tienen un significado más profundo y complejo.

Tal como refiere Gándara (2014), los derechos humanos tradicionalmente han sido un producto de la modernidad occidental capitalista que se ha soportado tanto en teorías ius naturalistas como ius positivistas y en los países latinoamericanos, fue una moda intelectual occidental que no tuvo ningún proceso de recepción creativa que permitiera apropiarlos y crear un discurso propio, razón por la que, sin desmeritar su relevancia, deben ser reapropiados desde su concepto a través de un pensamiento crítico que los hile a los procesos de búsqueda de dignidad propios, escenario en el que cumplen un papel fundamental las movilizaciones sociales, toda vez que ésta recogen y promueven demandas concretas.

Pretender desligar los derechos humanos de los contextos en los que se predicán es errado habida cuenta que son las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales las que propician una lectura específica de la realidad y de este modo, estructuran el concepto de dignidad, principio

fundante de las demás garantías reconocidas al ser humano. Así, son estos contextos los que determinan la validez y eficacia de los derechos humanos.

Uno de los principales exponentes de la teoría crítica de los derechos humanos es Joaquín Herrera Flores (2005) quien los presenta como el resultado provisional de los procesos sociales para obtener los bienes exigibles para poder vivir en unas condiciones que permitan desarrollar su propio concepto de dignidad, es decir, las formas de reacción ante la injusta jerarquización del quehacer humano, un producto del proceso continuo de construcción, transformación de signos emancipadores y reguladores, para cuya eficacia no es suficiente la mera judicialización, sino que exigen que culturalmente sean reconocidos por el conjunto de la población (Gándara, 2017).

Eugenio Bulygin (1987) señalaba: *La fundamentación de los derechos humanos en el derecho natural o en una moral absoluta no sólo es teóricamente poco convincente, sino políticamente sospechosa, pues una fundamentación de este tipo tiende a crear una falsa sensación de seguridad: si los derechos humanos tienen una base tan firme, no hace falta preocuparse mayormente por su suerte, ya que ellos no pueden ser aniquilados por el hombre*".

Los derechos humanos no pueden sustentarse en un universalismo que preceda al conjunto de procesos culturales (*a priori*) sino en uno que permita su apropiación por los individuos para reaccionar a su entorno de relaciones y construir así sus diferenciados proyectos de vida digna, desde su propia concepción de dignidad (*a posteriori*). (Gándara, 2017).

Señalado lo anterior, se tienen unos elementos esenciales sobre derechos humanos que profundizar en la discusión de los movimientos sociales contra el fracking, a saber: (i) son un producto social e histórico y, por ende, provisional, como quiera que las sociedades están en constante transformación, (ii) no pueden reducirse a principios abstractos; y (iii) están asociados a los procesos de lucha por el poder. De esta forma es posible evidenciar la necesidad de centrar la

discusión de los derechos humanos en la realidad y la necesidad de apropiación del concepto por las comunidades.

El reconocimiento de los derechos humanos está vinculado a un movimiento social que promueve el cambio, tal como Garza (2017) reseña: *“Finalmente, la historia del reconocimiento por los derechos humanos demuestra que detrás de la conquista de algún derecho se encuentra un movimiento social que genera e impulsa los cambios. No obstante, el activismo por los derechos humanos ha pasado por múltiples conflictos y en diversas ocasiones ha enfrentado la censura, el hostigamiento, la intimidación o el trauma que provoca la desaparición o muerte de otros defensores de derechos humanos.”*

5.2 Los Movimientos Sociales como Sujeto Histórico

El término de movimiento social empezó a utilizarse a principios del siglo XIX y reúne a las formas de organización que buscan institucionalizar sus reivindicaciones sociales y que se estructuran a partir de unas perspectivas de identidad o conjunto de valores compartidos o, el grado y tipo de cambio pretendido y el nivel de integración interna, mientras que las protestas sociales no tienen duración ni estructuras comunicativas muy elaboradas, son más espontáneas y suelen caracterizarse por su falta de organización y continuidad, aunque tal como Schuster (2005, p.56) señala, corresponden a los acontecimientos visibles de la acción pública contenciosa colectiva que se orientan al sostenimiento de una demanda, pueden reconocerse como la expresión visible de un movimiento, una estrategia de lucha que se expresa lo excluido, el quiebre y ruptura del orden establecido (Wagner, 2010).

Martínez Romero (2012) plantea tres dimensiones de los movimientos sociales: la primera de ellas, la estructura de oportunidad política que permite la identificación de aliados, la identificación de los puntos vulnerables del Estado y consecución de seguidores; los marcos para la acción colectiva que llevan a la creación de un mensaje y difusión, y la estructura de movilización relativas al fortalecimiento de su estructura organizativa y el uso de estrategias de comunicación.

El sostenimiento de los movimientos sociales y su permanencia es una tarea compleja por lo que la movilización de recursos y el enfoque colectivo se convierten en elementos esenciales, cualquier movilización siempre se encontrará ante el dilema de obtener y manejar los recursos materiales, económicos y humanos que permitan sostener sus acciones, de igual manera, necesitan la construcción un imaginario que reúna los pilares de su protesta y que permitan posicionarla (La Rosa, 2016).

Amaro La Rosa (2016) identifica como los factores que determinan el surgimiento de los movimientos sociales: (i) una situación social previa, es decir, unas condiciones que predispongan su surgimiento y expansión al interior de un conglomerado social; (ii) una situación coyuntural, haciendo referencia a una problemática específica que desencadene sus acciones; (iii) actores sociales comprometidos que corresponden al conjunto de individuos determinados a participar de manera activa de sus acciones, sea como líderes, motivadores o seguidores; y en atención al auge de las tecnologías de la comunicación, (iv) el acceso a redes sociales. Lo anterior no se traduce en que un movimiento que no haga uso de las redes sociales no pueda sobrevivir, sino que las redes sociales facilitan la interacción y son importantes para su ampliar su capacidad de movilización.

Sobre la existencia de los movimientos sociales se han desarrollados varias teorías, principalmente las de movilización de recursos, de conflicto y de elección racional. En el presente trabajo, considerando el rol que cumplen en la construcción de los derechos humanos, se opta por

la segunda de éstas, es decir, aquella que apela por la existencia histórica de confrontación, particularmente, frente a la distribución de los recursos.

Los movimientos sociales están vinculados a los conflictos, en primer lugar, porque emergen de situaciones coyunturales y de otro, atendiendo que las reivindicaciones deprecadas se traducen en transformaciones en el sistema, razón por la cual la respuesta en los gobiernos cercanos al totalitarismo es de rechazo e incluso, persecución violenta de sus integrantes. Históricamente, su principal cometido ha sido la promoción de demandas sociales frente al ejercicio arbitrario del poder, pero no todos están vinculados con posturas de izquierda, históricamente

Inicialmente, las movilizaciones sociales estuvieron enfocadas en la lucha de clases por las contradicciones de los sistemas de producción económica, pero con la evolución de la sociedad, sus objetivos se han expandido profundamente, particularmente después de la Segunda Guerra Mundial que se han destacado por su preocupación por los problemas globales.

Sobre la historia de las acciones colectivas en Colombia, Archila y Pardo (2001) destacan el movimiento estudiantil en los años ochenta, al que posteriormente se le unieron las marchas campesinas que pedían mejoramiento en los servicios públicos y planes de desarrollo local y regional, señalan que la protesta ciudadana en los años noventa tuvo una pésima valoración gracias a la caída de los paradigmas y el aumento de la violencia.

Habiendo hecho referencia a la importancia de los movimientos sociales en el reconocimiento y materialización de los derechos humanos, debe señalarse que en Colombia su labor es fundamental, el país está marcado por sus profundas contradicciones, las cuales, como se dijo, se encuentran incluso en la misma Constitución Política, la que ha sido el hito en materia de derechos pero que también le apostó a un modelo económico neoliberal que deja la regulación de la economía en la mano invisible del mercado (Ulloa y Cornado, 2016).

Las dicotomías del país se marcan particularmente por la fractura norma – realidad ya que, a pesar de la amplitud del ordenamiento jurídico en el reconocimiento de derechos y garantías, así como la ratificación de la mayoría de los tratados internacionales, esta es una de las naciones donde se registran más violaciones a los derechos humanos, a tal punto que en el Colombia ser reconocido como un defensor de derechos humanos es casi como firmar una sentencia de muerte y ello lo demuestran las cifras según las cuales 681 líderes sociales y defensores de Derechos Humanos han sido asesinados entre los años 2016 y el 30 de abril de 2019⁴ (Indepaz, 2019).

Como destaca el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2001) en el texto *¿Terrorismo o Rebelión?*, la protesta también está vinculada al ejercicio legítimo de los derechos de asociación, huelga, movilización, reunión y expresión, por tanto, debe ser objeto de protección y respeto por el Estado, pero contrariando su deber, el Estado colombiano no brinda una protección eficaz a los defensores de derechos humanos, contrario a ello, el mismo el gobierno en múltiples ocasiones los ha señalado y desmeritado en su labor, y por su pasividad ha terminado convirtiéndose un cómplice de sus victimarios y esto no es porque labor incómoda al capital y al gobierno, es un obstáculo en un sistema en el que el poder político está al servicio del capital y para esto, entre otras medidas, ha venido fortaleciendo su estructura represiva e incluso, criminalizando la protesta.

5.3 Redes Sociales e Internet como Nueva Dimensión de los Movimientos Sociales

Previamente fueron revisadas las líneas de acción de los movimientos contra el fracking en Colombia, en el especial, la resistencia de San Martín (Cesar), análisis en el que se evidenció el

⁴ A razón de 132 en el año 2016, 208 en el año 2017, 282 en el año 2018 y 59 del 01 de enero al 30 de abril de 2019.

papel destacado del internet en el proceso de crecimiento y consolidación, siguiendo una tendencia de los colectivos en las últimas décadas y que está relacionada con el uso de las tecnologías digitales como un catalizador de sus acciones que también refleja dinámicas y dimensiones de la lucha entre fuerzas globalizadas y que llevan a estas resistencias a reapropiarse del espacio simbólico buscando intervenir en el imaginario dominante y así generar nuevos sentidos, significaciones e imágenes (Lago, 2014).

Indefectiblemente, el internet se ha convertido en un nuevo campo de poder que brinda una amplia gama de posibilidades para las acciones y distribución de las resistencias y que en el caso de la lucha contra la fractura hidráulica ha permitido colocar y mantener el debate en la agenda pública.

En el análisis realizado a las redes sociales de la Alianza Colombia Libre de Fracking se encontró que Facebook se perfila como un espacio público de información, pero no como un escenario de diálogo participativo, como se puede avizorar con Twitter.

Después de que las tecnologías de la comunicación irrumpieran en el desarrollo de las actividades cotidianas, el internet y las redes sociales han transformado la dinámica de las luchas sociales, se han constituido en una plataforma de deliberación, organización y acción colectiva, intercambio simbólico y expresión pública. El espacio digital permite lo que Castells (2009) denominó la *autocomunicación de masas*, traducida en la comunicación distribuida, de amplio acceso, interactiva y horizontal. (Ojeda, 2017).

Candón Mena (2013), resume las principales características del internet y las redes digitales como una nueva dimensión de los movimientos sociales, destacando la digitalización, la hipertextualidad, la reticularidad, la interactividad, multimedialidad, desenclave temporal y deslocalización.

Las redes sociales han facilitado la participación y la difusión, son una herramienta para denunciar, movilizar, organizar y deliberar, abren la puerta a un nuevo modelo de comunicación descentralizado que ha permitido romper con la hegemonía del poder que ha caracterizado a los medios de comunicación tradicionales (Arate, 2016).

Peña Ascacibar (2017) profundiza en el papel que cumplen las redes sociales frente a la acción colectiva, destacando que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ayudan a realizar el ideal democrático de acceso al conocimiento y la vigencia de sociedades fundadas en la transparencia, la toleración y la protección de las libertades ciudadanas, siendo calificadas por algunos como la Revolución del Conocimiento o la Tercera Revolución Industrial; el autor destaca cómo estos espacios facilitan la construcción de la identidad de los movimientos sociales y promueven la acción colectiva, asignándoles los siguientes atributos: (i) flexibilidad para la construcción y deconstrucción permanente; (ii) la horizontalidad gracias a que son descentralizados y no tienen jerarquía; (iii) la interconexión pues permiten los flujos multidireccionales de información; (iv) la articulación en cuanto posibilitan las acciones colectivas; (v) la multiplicación al potencializar las fuerzas aisladas y dispersas; y (vi) el intercambio pues se fundamentan en valores compartidos.

Gracias a los flujos de información, el internet potencializa la acción colectiva, sin embargo, cualquier resistencia que busque institucionalizar sus reivindicaciones sociales debe ser consciente de que no puede reducirse al ciber activismo o caer en la que se ha denominada la trampa del determinismo tecnológico, pues las simples acciones on line son un tipo fugaz y superficial de participación (Trere y Cargnelutti, 2011).

Pese a las enormes transformaciones de la cultura, la política y la intervención social, el posicionamiento en el mundo virtual no es suficiente para lograr institucionalizar los cambios

pretendidos y es por esto que las acciones de estos movimientos deben diversificarse. En el caso de las movilizaciones analizadas en este documento, las redes sociales han representado un cambio en su *modus operandi*, sin embargo, en casos concretos como la organización de San Martín (Cesar) y el Magdalena Medio, para su permanencia en el tiempo ha sido determinante el fuerte trabajo que han realizado con sus bases comunitarias, a lo que se suma la incidencia que se ha buscado tener en la academia y la política.

5.4 El derecho al ambiente sano como derecho fundamental

Adentrándose en la definición y lucha por los derechos relacionados con el medio ambiente, habrá de indicarse que la preocupación por el impacto de la actividad humana sobre el planeta se ha venido acentuando en las últimas décadas, particularmente, por desafíos como el calentamiento global, que dan cuenta de que la acción del hombre está amenazando la existencia misma del planeta, por lo que día a día, es mayor la demanda de acciones concretas y contundentes que permitan poner fin a esta problemática.

Fue en el marco del Congreso de Estocolmo en 1972 cuando se empezó a evidenciar la preocupación de la comunidad internacional por los temas ambientales, de este evento emanaron un plan de acción por diez años y una Declaración de veintiséis principios. Posteriormente y tomando el precedente de Estocolmo, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo en 1992 se consagraron veintisiete principios que buscan impulsar la cooperación para la protección del ambiente y el desarrollo mundial, entre otros.

La Declaración de Río en su principio No.15 contempla el Principio de Precaución cuyo efecto es la aplicación de moratorias o prohibición de las actividades que representan un daño

grave e irreversible sobre el medio ambiente, caracteriza el daño ambiental como un daño masivo; postulado que ha sido estudiado ampliamente por la Corte Constitucional, especialmente, en las sentencias C-293 de 2002, T-299 de 2008 y T-360 de 2010. En la decisión de 2002, la Corte precisó como requisitos para su aplicación la existencia de un peligro de daño grave e irreversible, la existencia de un principio de certeza científica así no sea absoluta, que la decisión adoptada por la autoridad busque impedir la degradación del medio ambiente y que el acto que la adopte sea motivado. La providencia referenciada enfatizó que la explotación de los recursos naturales y el ejercicio de las actividades económicas no puede afectar el derecho a un ambiente sano, aunque estas actividades sean importantes para economía del país (Corte Constitucional, 2002).

De momento, no existen instrumentos internacionales que tengan una referencia explícita al fracking por lo que, tal como se reseñó en el segundo capítulo, se aplican los vinculados a la protección del medio ambiente, que en su gran mayoría se encuentran entre lo que se cataloga como *soft law*, anglicismo utilizado para referirse a las disposiciones jurídicas que no cuentan con fuerza vinculante, aunque no sean carentes de efectos o relevancia jurídica.

En el caso colombiano, aunque el ordenamiento jurídico interno tiene un considerable número de preceptos orientados a la protección al ambiente, los más representativos encuentran significativas dificultades en su aplicación, a lo que se suma la preocupante tendencia a la flexibilización de las normas ambientales y que fuere analizada en previamente.

En esta investigación una de las principales dificultades que se observaron frente a los derechos ambientales fue la falta de implementación de instrumentos coercitivos contundentes que garanticen su protección; lamentablemente, en algunos ámbitos no se ha logrado superarse la obsoleta calificación de derechos de tercera generación. Las normas superiores se consagran un amplio espectro de protección y el compromiso frente a los desafíos ambientales del siglo XXI,

pero éstos terminando vigencia en el desarrollo reglamentario, sumado a la debilidad institucional y la falta de una coordinación coherente y eficiente con los niveles locales (Rodríguez, Rodríguez & Durán, 2017).

El medio ambiente es un sistema amplio que incluye elementos biofísicos (aire, agua biosfera, animales, plantas y suelo), así como el conjunto de relaciones que el hombre establece con su entorno para realizar su vida y satisfacer sus necesidades. Por la estrecha relación entre el medio ambiente con la existencia y realización del hombre, los derechos que promueven su protección no pueden reducirse a aspiraciones y demandas abstractas frente a los cuales el papel del Estado se limita a la promoción o el fomento de las condiciones que viabilicen su disfrute ya que, por el contrario, exigen acciones concretas en su territorio, como asegurar el estudio del impacto ambiental, planes de contingencia y mitigación de eventuales daños, la aplicación del principio de precaución ante el daño ambiental grave e irreversible y/o ante incertidumbre científica, garantizar los derechos a la participación pública y el acceso a la información sobre daños ambientales potenciales (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

El estudio de los derechos humanos potencialmente afectados con la fractura hidráulica de YNC no puede reducirse a la arcaica calificación doctrinal de derechos de tercera generación, porque el derecho al ambiente sano es un derecho autónomo y fundamental, estrechamente relacionado con los derechos a la vida, la salud y el agua, si se tienen en cuenta sus potenciales efectos frente a la calidad del agua, el aire y el suelo, la salud humana, la integridad de los ecosistemas y las emisiones de gases de efecto invernadero por las liberaciones de metano.

El conflicto derechos humanos y fracking no debe ser reducido a derechos colectivos y ambientales vs fractura hidráulica/estabilidad y desarrollo económico, como parecen hacerlo el

gobierno nacional y la Corte Constitucional, esta última, al menos en lo que se refleja en la reciente sentencia SU-095 de 2018.

La atomizada visión de los intereses y derechos en conflicto debe ser superada mediante un debate nacional serio y ampliamente participativo, en el que se incluyan las demandas de las comunidades que se resisten a la ejecución de las actividades extractivas en sus territorios mediante la fractura hidráulica; el debate no sólo estaría acorde con los postulados democráticos que soportan el Estado colombiano, sino que también respondería a la imperiosa necesidad de escribir la historia a través procesos inclusivos, estrategias distintas a la arbitrariedad, el abuso del poder y la violencia, o dicho de otro modo, permitiendo una armónica convivencia entre unos y otros que finalmente permita pasar la hoja en una historia marcada por la violencia.

El desarrollo moderno nos ha conducido a lo que Bybee (1991, p.8) llamó una emergencia planetaria, frente a la cual, los gobiernos tienen que asumir los límites de la actividad humana y comprender que el cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia ambiental frente a la comunidad internacional debe ir más allá del cumplimiento literal y ritual (Senent, 2013).

5.5 Fracking y Derechos Humanos en Colombia

Como ha señalado previamente, en Colombia el extractivismo es parte esencial de la política económica del Estado, más que por sus aportes al desarrollo económico y social del país, lo es porque, de un lado responde y coincide con una paradigma promocionado por Estados Unidos y de otra, porque sirve a los intereses de poder económico, el fracking más que las regalías para inversión social a las que hizo referencia la Corte Constitucional en la sentencia SU-095 de 2018, representa profusas rentas para las trasnacionales.

Las acciones gubernamentales en Colombia han privilegiado las actividades extractivas omitiendo hacer una elemental lectura de la historia reciente del país, en la que la minería ha agudizado la violencia interna y profundizado la pobreza, ha sido uno de los factores subyacente del conflicto armado llevando a la intensificación de las violaciones los derechos humanos (Contraloría, 2013).

En Colombia se ha promovido una minería carente de equilibrio y razonabilidad, no hay siquiera un ordenamiento ambiental que determine los usos del territorio, las actividades extractivas se han ejecutado sin tener suficiente desarrollo tecnológico e industrial y la estructura institucional no realiza controles eficientes, pero si entrega de altos beneficios tributarios, dejando la gobernabilidad del país a los pies de las multinacionales mineras (Observatorio de Conflictos Ambientales de la Corporación Compromiso, 2018).

En Colombia no hay democracia ambiental, contrario a ello, el ejecutivo ha buscado limitar las facultades de las entidades territoriales para participar y decidir en los temas de implicación ambiental, la locomotora minera fue impuesta y ante la falta de verdaderos espacios que garanticen participación de las comunidades, éstas se han visto avocadas a recurrir a las vías de hecho (Rodríguez, Rodríguez & Durán, 2017).

Los promotores de la fractura hidráulica de los YNC en Colombia la han promocionado como la única alternativa para el país, señalan que su implementación obedece a la necesidad de garantizar la soberanía energética profundamente amenazada por el agotamiento de las reservas de hidrocarburos, un análisis parcializado sustentado exclusivamente en términos financieros, en el que se ignora el llamados de las comunidades potencialmente afectadas, eludiendo la necesidad de construir consensos mediante mecanismos participativos, en los que los diferentes territorios tengan voz y voto.

Las políticas que buscan implementar la fractura hidráulica se han caracterizado por su falta de coherencia entre los intereses locales y nacionales, han respondido a decisiones inconsultas.

Tal como advirtió el Panel de Expertos en Aprovechamiento de la Ciencia y la Tecnología para Entender los Impactos Ambientales de la Extracción del Gas Lutita del Consejo de Consejo de Academias de Canadá (2014), los promotores del fracking se han enfocado en los beneficios económicos que ofrece y desestiman sus efectos adversos y la incertidumbre relacionada a la falta de una base de información sobre la geografía y las condiciones de las regiones en donde se realiza, los componentes claves del desarrollo tecnológico del gas lutitas, sus efectos contaminantes en las aguas subterráneas, la tasa y el volumen de las emisiones de gas metano, los efectos acumulados en el desarrollo de las comunidades y la tierra, así como los riesgos para la salud humana por la exposición a los químicos que genera esta industria; efectos que los movimientos sociales contra el fracking en Colombia exigen al gobierno nacional que sean considerados objetiva e integralmente, las demandas de estas resistencias están encaminadas a que se haga de manera integral, no parcializada y desde un enfoque de derechos.

De manera particular, llama la atención que, aunque el agotamiento de las reservas de los hidrocarburos fósiles no es un tema reciente, sólo hasta poco más de diez años, el gobierno nacional busca afrontar una crisis anunciada y lo hace exclusivamente a través de una polémica técnica, aún experimental, sin evaluar siquiera la posibilidad de apostarle a fuentes de energía más amigables y considerar seriamente la necesidad de reformular la política energética. De este modo, se puede observar claramente que, antes de la necesidad de responder al evidente desabastecimiento de las tradicionales fuentes energéticas, hay importantes intereses de capital de por medio y que, para el gobierno nacional, parecen están por encima de los propósitos colectivos, la preservación del ambiente y las comunidades.

La implementación del fracking en Colombia se ha hecho herméticamente, lejos del lente público, sin un debate nacional previo y de ello dan cuenta, sus decretos y resoluciones reglamentarias, así como la asignación de los primeros contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales. Hoy días, gracias a las resistencias contra la fractura hidráulica y pese a que siguen negándose al debate nacional, el gobierno y las petroleras se ven en la necesidad de hablarle al país del tema e intentar justificar sus determinaciones.

Ante las excluyentes acciones gubernamentales y la amenaza contra la fractura hidráulica, las resistencias al fracking en el país han venido sentando precedente y no sólo frente a la técnica extractiva, sino en cuanto a la lucha por la defensa y promoción de los derechos humanos; aunque relativamente recientes, estas movilizaciones han logrado consolidarse diseñando acertadamente líneas de acción consistentes y coherentes con sus demandas sociales. Estas colectividades encarnan la esperanza de muchas comunidades que esperan que el gobierno nacional reconozca la necesidad de replantear el modelo centrado en la industria extractiva, de reformular la oferta energética, de fortalecer la democracia ambiental fomentando la transparencia de los procesos y los espacios de concertación entre los municipios y el nivel central.

La polémica del fracturamiento hidráulico en Colombia refleja que los derechos humanos en este país, en su gran mayoría se quedan en letra muerta o se reducen a un discurso político mediático para legitimar acciones estatales y esto, a su vez, pone de presente la imperiosa necesidad de que las comunidades se empoderen, se apropien de ese concepto de derechos y los resignifiquen.

Resulta absurdo que en un Estado Social y Democrático de Derecho, la fuerza pública atropelle a la comunidad que protesta como ocurrió en San Martín (Cesar) en octubre de 2016, es una total contradicción que las autoridades, antes de promover el diálogo con los protestantes, los

hostiguen como ocurrió en aquella ocasión, tal como fuere denunciado mediante videos por los miembros de Cordatec, cuando policiales se hicieron presentes en el lugar del plantón, vestidos de civiles y negándose a identificarse a la misma Defensoría del Pueblo, o cuando el ESMAD irrumpe contra la población para garantizar el ingreso de la maquinaria a Pozo Pico Plata¹, estas son una clara muestra de la satanización de la protesta social en Colombia.

Las resistencias al fracking en San Martín (Cesar) son un paradigma en la defensa de los derechos humanos en Colombia, no sólo por su evolución y fortalecimiento, sino porque ha sabido articularse e integrar en su lucha, las herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación. Quizás por su ubicación geográfica, se ha sabido nutrir de la tradición que en materia de protestas sociales tiene Barrancabermeja, lo cual ha llevado a que las movilizaciones en esta zona del territorio se conviertan en el epicentro de la lucha contra el fracturamiento hidráulico en Colombia.

La colectividad sanmartinense, como se pudo analizar previamente, ha tenido avances significativos en su lucha, entre ellos, la negación por parte de la ANLA de las licencias ambientales solicitadas por ConocoPhillips y Conacol Energy para el desarrollo de los proyectos pilotos en Ape Piragua y Ape Plata, decisión administrativa que fuere confirmada en marzo del presente año y que responde a la intervención y presión que se hizo dentro del proceso de licenciamiento, la autoridad ambiental tenía detrás una comunidad empoderada que ejercía vigilancia y control, que se ha venido capacitando en el tema y que tiene la capacidad de contraargumentar cualquier decisión en contra. La continuación de su lucha a pesar de esta importante decisión afirma su calidad de movimiento social y da cuenta de un claro dimensionamiento de la problemática, entienden que ésta sólo es una batalla ganada y que se

requiere la institucionalización de sus reivindicaciones sociales para lo que se han articulado con otras colectividades dentro de la denominada Alianza Colombia Libre de Fracking.

La forma en que estas resistencias se han sobrepuesto a los obstáculos que han tenido es bastante interesante, ejemplo de esto fue lo ocurrido con las consultas populares, en un primer momento fue su principal estrategia para detener los procesos de implementación del fracturamiento hidráulico en sus territorios, pero tuvieron que desistir de su uso, en algunos casos, como el de San Martín, por la falta de apoyo de los gobiernos locales y en general, con la polémica sentencia SU-095 de 2018 de la Corte Constitucional, a la que ya se ha hecho referencia.

No obstante las dificultades y faltas de garantías, las resistencias a la fractura hidráulica han logrado robustecerse fortaleciendo distintas líneas de acción como el fomento de la discusión en escenarios académicos, marchas carnaval y la incidencia política que les ha permitido encontrar apoyo en los partidos de oposición y así radicar tres proyectos, y el litigio estratégico por el que hoy se puede hablar de una moratoria judicial con la decisión del Consejo de Estado el pasado 08 de diciembre de 2018, dentro de la demanda de nulidad simple contra el Decreto 3004 de 26 de diciembre de 2013 y la Resolución 90341 de 27 de marzo de 2014, actos administrativos que establecen los criterios para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales mediante el fracking.

Los movimientos contra la fractura hidráulica en Colombia, a partir de los eventos del año 2016 en San Martín han logrado poner y mantener en la agenda pública el tema, por lo éste ya no es un tema que pueda ser acordado herméticamente por los altos dignatarios del gobierno, asimismo, han ido sensibilizando al país sobre los riesgos y el alto costo ambiental de la técnica extractiva, dejando en evidencia la necesidad de tratar la minería como un proyecto nacional y que, así como el agotamiento de las reservas fósiles que exige acciones prontas y contundentes, la para

protección del medio ambiente es ineludible e inaplazable, porque se trata de la existencia de la humanidad misma.

Es factible que finalmente el gobierno nacional, siguiendo su tradición política, persista en omitir el debate nacional y pese a la falta de legitimidad de su determinación, sin detenerse a revisar su impacto en las futuras generaciones, imponga el fracking en el país y que de esta forma se también se agudicen las problemáticas sociales, económicas y culturales; sin embargo, esto no podrá desdibujar el precedente que, en materia de derechos humanos, particularmente los relacionados con el medio ambiente, han sentado los movimientos contra la fractura hidráulica, los cuales han evidenciado que los derechos humanos no son un simple catálogo de normas sino que corresponden a conquistas sociales en construcción que requieren del empoderamiento de las comunidades.

6. Conclusiones

El Estado colombiano, inspirado en corrientes neoliberales ha optado por una política que privilegia el capital sobre las necesidades sociales y en virtud de ello, en las últimas décadas se han introducido reformas tendientes a blindar las actividades de carácter extractivo permitiendo el desarrollo de la minería de una manera irracional y desequilibrada que ha agudizado los conflictos por la tierra, profundizado la violencia y el crecimiento de la pobreza. Este paradigma ha llevado al país a la dependencia de las rentas del sector minero y de los mercados internacionales, sin atender debidamente otros sectores importantes como el industrial y agropecuario.

De esta forma, ante el inminente agotamiento de las reservas de hidrocarburos, el gobierno nacional ha adelantado un proceso para la implementación y desarrollo de las actividades de exploración y explotación de yacimientos no convencionales con el fin de extraer recursos de las rocas lutitas. El gobierno viene promocionando la técnica de extracción como la única opción para el país y suportándose, casi que exclusivamente, en los factores económicos relacionados con la soberanía energética y la posibilidad de impulsar la economía nacional, sin dimensionar los efectos ambientales y sociales que deriven del fracking. La postura estatal resulta arbitraria al desatender abiertamente los intereses locales y nacionales y pretender imponer un sistema de tanto impacto sin realizar un debate nacional previo.

Pese a los múltiples esfuerzos de los promotores del fracking por destacar sus bondades en materia económica, no puede desconocerse que es alto el grado de incertidumbre científica sobre sus efectos ambientales y que los principios de precaución e *“in dubio pro ambiente”* son de raigambre constitucional por lo que obligan al Estado a ejecutar acciones concretas y contundentes para la protección del medio ambiente, tales como, priorizar lo ecológico sobre lo económico.

En este escenario, los movimientos que piden la moratoria y/ prohibición del fracking en Colombia remiten al país a sus grandes desafíos en materia de derechos humanos, porque a pesar del amplio bagaje normativo que pregona su vigencia y preponderancia, las realidades de los territorios dan cuenta de su negación absoluta por lo que es esencial su reapropiación y significación por parte de las comunidades, que empoderadas reaccionen y lideren acciones que lleven al poder político y económico a ceder frente a sus demandas para la garantía de las condiciones mínimas para la construcción de su proyecto de vida de acuerdo a su concepto propio de dignidad.

Estas resistencias se han fortalecido considerablemente en los últimos años, creando un importante repertorio de movilización, estableciendo una estructura de oportunidades que ha llevado además de su articulación, a la obtención de un importante grupo de aliados políticos, así como, la potencialización de sus acciones a través del uso de los espacios virtuales y la construcción de un fuerte imaginario colectivo que reúne los pilares de su protesta y que la ha posicionado.

Los movimientos sociales contra el fracking en Colombia enfrentan un gran desafío porque luchan contra los postulados del poder económico global, el engranaje que define las acciones estatales, pero, aunque esta sea una lucha desproporcionada y, por ende, absolutamente difícil, los resultados pueden ser favorables, tal como ocurrió en los territorios donde ya se prohibió o en su defecto, decretó la moratoria, algunos incluso, territorios de Estados Unidos, principal promotor de la práctica extractiva.

Más allá de la implementación o no del fracking en Colombia, los movimientos sociales en su contra han sentado un precedente que da cuenta de la importancia de la lucha social en la resignificación de los derechos humanos, evidenciando que éstos no pueden seguir siendo reducidos a un catálogo normativo sino que deben materializarse en realidades concretas.

La decisión del país frente al fracturamiento hidráulico no puede ser sectorial, sino una construcción social, el producto de un debate nacional serio y ampliamente participativo, que incluya la proyección intergeneracional de las determinaciones que se tomen y que permita superar la atomizada perspectiva que da prevalencia a los factores económicos sobre la protección del medio ambiente.

Desde esta perspectiva, el debate sobre la fractura hidráulica es una gran oportunidad para escribir la historia de los derechos humanos en Colombia mediante la construcción de consensos

que, en materia ambiental, permitan fomentar los espacios de concertación entre los territorios y el nivel central y que lleve a replantear la política energética.

Desde un enfoque crítico de los derechos humanos se advierte la necesidad de fomentar la educación en materia ambiental en Colombia para que los colombianos, y no sólo unas cuantas comunidades, se sensibilicen y comprendan la dimensión y relevancia del derecho al ambiente sano y a partir de ello, se empoderen para promover su defensa y liderar procesos en procura de su garantía y protección por parte del Estado, lo que a su vez, permitirá la construcción de una verdadera democracia ambiental en el país.

Referencias Bibliográficas

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH (23 de marzo de 2014). Acuerdo 03 de 2012.

Recuperado de: <http://www.anh.gov.co/la-anh/Normatividad/Acuerdo%2003%20de%202014.pdf>

Alianza Colombia Libre de Fracking. (18 de octubre de 2017). Alianza Colombia Libre de

Fracking rechaza violencia y hostigamiento contra los miembros de Cordatec. [Entrada blog]. Recuperado de: <https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2017/10/comunicado-cordatec-alianza.pdf>

Alianza Colombia Libre de Fracking. (19 de marzo de 2019). ANLA confirma archivo de dos

trámites de licencias para fracking en el Magdalena Medio. [Entrada blog]. Recuperado de: <https://colombialibredefracking.files.wordpress.com/2019/03/anla-confirma-el-archivo-de-licencias-para-fracking.pdf>

Alianza Latinoamericana frente al Fracking - ALFF. (2016). Última Frontera: políticas públicas,

impactos y resistencias al fracking en América Latina. Disponible en: <https://aida-americas.org/es/ltima-frontera-pol-ticas-p-blicas-impactos-y-resistencias-al-fracking-en-am-rica-latina>

Ambiente y Sociedad (26 de octubre de 2016). Inicia Paro Cívico contra el Fracking, en San

Martín, César. Recuperado de: Ambiente y Sociedad (26 de octubre de 2016). Inicia Paro Cívico contra el Fracking, en San Martín, César. Recuperado de: <https://www.ambienteysociedad.org.co/inicia-paro-civico-contra-el-fracking-en-san-martin-cesar-sanmartinresiste/>

- Arate Cobo, A. (2016). El Papel de las Redes Sociales en los Movimientos Sociales (Tesis de Grado). Segovia, España: Universidad de Valladolid. Recuperado de: https://www.google.com.co/search?q=El+papel+de+las+redes+sociales+en+los+movimientos+sociales&rlz=1C1CAFA_enCO797CO798&oq=El+papel+de+las+redes+sociales+en+los+movimientos+sociales&aqs=chrome..69i57.326j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- Archila, M. y Pardo, M. (Coord). (2001). Movimientos Sociales, Estado y Democracia en Colombia. Recuperado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/1497/2/01PREL01.pdf>
- Arnedo, A.E., y Yuñes, K.M. (2015). Fracking: extracción de gas y petróleo no convencional, y su impacto ambiental (Tesis de grado). Cartagena, Colombia: Universidad San Buenaventura. Recuperado de: http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/2858/1/Fracking%20Extracci%C3%B3n%20gas_Arnedo_2015.pdf
- Arthur D. Little (2008). Evaluación del potencial de los recursos de energía no convencional en Colombia, En Colombia: Petróleo y futuro, Agencia Nacional Hidrocarburos (2009). Bogotá. Recuperado de: http://www.consultorescolombianos.com/yahoo_site_admin/assets/docs/PetroleoYfuturo.4052902.pdf
- Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente – AIDA (2019). Prohibiciones y Moratorias al Fracking: legislación comparada. Recuperado de: https://aida-americas.org/sites/default/files/publication/AIDA%20Informe_%20Prohibiciones%20y%20Moratorias%20al%20fracking.pdf
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA (10 de septiembre de 2018). Concepto técnico de Evaluación (Viabilidad Ambiental). Recuperado de: <https://colombialibredefracking.files.wordpress.com/2018/11/concepto-tecnico.pdf>

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA (23 de octubre de 2018). Auto No.06445.

Recuperado de: http://portal.anla.gov.co/sites/default/files/auto_6445_23102018_ct_5227.pdf

Barrios Bastidas, R.A. (2015). Tecnologías aplicadas al Manejo de Aguas en Operaciones de Fracking (Tesis de Grado). Bucaramanga, Colombia: Universidad Industrial de Santander.

Behiquealto. (21 de febrero de 2018). El Ciego Avance del Fracking en Colombia. [Archivo de Video]. Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=qF_UKNFr-TU

Bybee, R. W. (1991) Planet Earth in crisis: how should science educators respond? *The American Biology Teacher*, 53 (3), 146-153. Doi: 10.2307/4449248

Carvajal, A. (2015). El fracking: el despertar de una controversia ambiental y Jurídica (Tesis de Grado). Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia. Recuperado de: <http://repository.ucatolica.edu.co:8080/bitstream/10983/2668/1/Articulo%20Fracking%20%2008%20de%20Octubre%20de%202015%20FINAL%202223.pdf>

Censat Agua Viva (6 de noviembre de 2018). Niegan Licencias Ambientales para Pilotos de Fracking en el Magdalena Medio. [Entrada blog]. Recuperado de: <https://censat.org/es/noticias/niegan-licencias-ambientales-para-pilotos-de-fracking-en-el-magdalena-medio>

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2001). *¿Terrorismo o Rebelión? Propuestas de regulación del Conflicto Armado*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/dih/index.html>

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Cuarta. (05 de abril de 2018). Sentencia 11001-03-15-000-2017-02389-01. [CP. Jorge Octavio Ramírez Ramírez]

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Quinta. (23 de abril de 2018).

Sentencia 11001-03-15-000-2017-02516-01. [CP. Alberto Yepes Barreiro]

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera. (8 de noviembre de

2018). Auto 11001-03-26-000-2016-00140-001. [CP. Ramiro Pazos Guerrero]

Contraloría General de la República. (2012). Función Advertencia. Recuperado de:

<https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2014/09/func-adv-hidrocarburos-noconvencionales2014.pdf>

Contraloría General de la República (2013). Minería en Colombia: Derechos, Políticas Públicas y

Gobernanza. Recuperado de: <https://justiciaambientalcolombia.org/mineria-en-colombia-derechos-politicas-publicas-y-gobernanza/>

Contraloría General de la República (2014). Minería en Colombia: Daños ecológicos y socio -

económicos y consideraciones sobre un modelo minero alternativo. Recuperado de: https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2014/08/libro-mineria_vol-iii_serie-final.pdf

Corporación Defensora del Agua, Territorio y Ecosistemas – CORDATEC. (16 de marzo de

2016). Acta de Constitución. [Entrada blog]. Recuperado de: <https://drive.google.com/file/d/163G78esJeINaDvrSivZy9-9-40T5kgqp/view>

Corporación Defensora del Agua, Territorio y Ecosistemas – CORDATEC. (16 de marzo de 2016).

Estatutos CORDATEC. [Entrada blog]. Recuperado de: <https://drive.google.com/file/d/1F6UKH8eAf-mABaryK6i05Fs4uAnZrFLu/view>

Corporación Defensora del Agua, Territorio y Ecosistemas – CORDATEC. (22 de julio de 2017).

Atentan contra líder social en San Martín, Cesar. [Entrada blog]. Recuperado de: <https://cordatec.blogspot.com/2017/07/atentan-y-amenazan-lideres-sociales->

en.html?fbclid=IwAR3eLJWoad2wrwTybA15LJzIkmtyxnz8ZSGGCbqigy0pUn7pQQsSF4q31iU

Corporación Defensora del Agua, Territorio y Ecosistemas – CORDATEC. (24 de febrero de 2019). [Entrada blog]. Recuperado de: https://drive.google.com/file/d/1MWhYSbKMT1dTp9xk6hO5wXujnh_1E7W7/view

Corte Constitucional, Sala Plena (01 de abril de 1998). C-126/98. [MP. Alejandro Martínez Caballero]

Corte Constitucional, Sala Plena. (23 de abril de 2002). C-293/08. [MP. Alfredo Beltrán Sierra]

Corte Constitucional, Sala Plena. (11 de octubre de 2018). SU-096/18. [MP. Cristina Pardo Schlesinger]

Corte Interamericana de Derechos Humanos (15 de noviembre de 2017). OC-023/17. Recuperado de: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf

Cortés, L.A. (2014). El fracking para la extracción de gas natural no convencional en Estados Unidos y Canadá: beneficios, riesgos e implicaciones (Trabajo de grado). Universidad Autónoma de México UNAM, Ciudad de México, México.

Council of Canadian Academies (2014). Environmental Impacts of Shale Gas Extraction in Canada. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/264233141_Environmental_Impacts_of_Shale_Gas_Extraction_in_Canada_The_Expert_Panel_on_Harnessing_Science_and_Technology_to_Understand_the_Environmental_Impacts_of_Shale_Gas_Extraction

Ecopetrol contempla inversión de US\$500 millones en fracking. (27 de marzo de 2019). El Espectador. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/economia/ecopetrol-contempla-inversion-de-us500-millones-en-fracking-articulo-842177>

- Editora Santander. (06 de diciembre de 2018). Dilatan proyecto de ley para prohibir fracking en Colombia. Colombia Informa. Recuperado de: <http://www.colombiainforma.info/dilatan-proyecto-de-ley-para-prohibir-fracking-en-colombia/>
- El fracking: ¿Una salvación o una amenaza para Colombia? (8 de septiembre de 2017). El País. Recuperado de: <https://www.nodal.am/2017/09/fracking-una-salvacion-una-amenaza-colombia-pais/>
- El fracking también tiene su “mico” en el Plan Nacional de Desarrollo. (02 de mayo de 2019). Semana Sostenible. Recuperado de: <https://sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/el-fracking-tambien-tiene-su-mico-en-el-plan-nacional-de-desarrollo/44048>
- El pulso por el fracking sigue candente. (28 de mayo de 2019). Semana Sostenible. Recuperado de: <https://sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/con-fotografias-ciudadanas-descubren-presencia-de-la-comadreja-colombiana/45021>
- Foro Nacional Ambiental. (13 de septiembre de 2018). Diálogos intergeneracionales 2018: Carlos Andrés Santiago – CORDATEC no al fracking en Colombia. [Archivo de Video]. Recuperado: <https://youtu.be/xtYztKlySxI>
- Fundación Heinrich Böll (Ed.). (2018). La prohibición del *fracking* en Colombia como un asunto de política pública. Recuperado de: <http://co.boell.org/es/2019/04/05/la-prohibicion-del-fracking-en-colombia-como-un-asunto-de-politica-publica>
- Fusagasugá le dijo no a fracking y minería en la consulta. (22 de octubre de 2018). El tiempo. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/bogota/fusagasuga-le-dijo-no-a-fracking-y-mineria-en-la-consulta-283890>
- Gándara Carballido, M.E. (2014). Repensando los Derechos Humanos desde las Luchas. Revista de Direitos Fundamentais e Democracia, Curitiba, v.15 (15). 41-52. Recuperado de:

https://www.academia.edu/14491778/Repensando_los_derechos_humanos_desde_las_luchas_-_Manuel_Eugenio_G%C3%A1ndara_Carballido

Gándara Carballido, M.E. (2017). Derechos humanos y procesos culturales. Aportes a partir del pensamiento de Joaquín Herrera Flores. *Revista Juris Poesis – Rio de Janeiro*. V (20 (24). 22-40. Doi: 10.5935/2448-0517.20170016

García Burgos, N., Jaime Cardozo, J.D., Corrales Escobar, A., Lobo Chinchilla, D y Pacheco Cuello, E. (31 de octubre de 2018). Informe de Ponencia Negativa en Comisión Quinta de Senado de la República a los Proyectos de Ley (Acumulados) número 71 de 2018 Senado. *Gaceta del Congreso Vol. 930*, pp. 18-32. Recuperado de: http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/Ponencias/2018/gaceta_930.pdf

Garza Placencia, J. (2017). “Actores y redes del movimiento por los derechos humanos en América Latina”. En: *Boletín de Antropología. Universidad de Antioquia, Medellín*, vol. 32, N.º 53, pp. 158 – 179. DOI: <http://dx.doi.org/10.17533/udea.boan.v32n53a10>

García Realpe, G., Ortiz Nova, S.L., Catatumbo Torres, P., Robledo, JE. Y Lobo Chichilla, D. (01 de noviembre de 2018). Informe de Ponencia para Primer Debate la Acumulación de los Proyectos de Ley Números 58, 71 Y 115 De 2018 Senado. *Gaceta del Congreso Vol. 936*, 1-13. Recuperado de: http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/Ponencias/2018/gaceta_936.pdf

González, J.I (2019). El Plan de Desarrollo consolida el extractivismo. *Cien días*, (95), 28-29. Recuperado de: <https://www.cinep.org.co/publicaciones/es/producto/cien-dias-n-95-manodura-y-oidos-sordos-la-politica-de-duque/>

Guevara, D. (2019). El Pacto por los Recursos Minero – Energéticos: Sin Promesas de Transición y la Continuación de la reprimarización de la Economía con una aparente retórica de

sostenibilidad. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de: <https://www.portafolio.co/uploads/files/2019/03/18/Pacto%20IX%20Recursos%20Minero-energeticos%20para%20el%20crecimiento%20sostenible%20y%20la%20expansion%20de%20oportunidades%20Diego%20Guevara.pdf>

Hermanas de la Misericordia (ONG) y Mercy International: Global Action. (2015). Derecho Internacional de los derechos Humanos y el Fracking. Recuperado de: <https://justiciaambientalcolombia.org/guia-sobre-fracking-y-ddhh/>

Heinberg, R. (2014). Fracking: El Bálsamo Milagroso. Madrid, España: Icaria Antrazyt

Herrera Flores, J. (2005). Los Derechos Humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto. Recuperado de: https://books.google.com.co/books?id=Herj3K__9IcC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=true

Herrera Santoyo, H. y Bernal, M. (2015). ¿En qué va el fracking en Colombia y en el mundo?. Razón Pública. Recuperado de: <https://www.razonpublica.com/index.php/econom%C3%ADa-y-sociedad/8983->

Howardth, R.W., Ingraffea, A. y Elgelder, T. (2011). Should fracking stop?. Nature International Journal of Science. DOI: <https://doi.org/10.1038/477271a>

Instituto de Estudio para el Desarrollo y la Paz – Indepaz, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia - Iepri, Centro de Investigación y Educación Popular/ Programa por la Paz -Cinep/PPP-, Comisión Colombiana de Juristas - CCJ. (Octubre de 2017). Panorama de violaciones al derecho a la vida, libertad e integridad de líderes sociales y defensores de derechos humanos en 2016 y primer semestre de 2017 (Resumen Ejecutivo). Recuperado de: https://www.cinep.org.co/publicaciones/PDFS/20171011.ddhh_lideresociales_resumen.pdf

- Instituto de Estudio para el Desarrollo y la Paz – Indepaz (30 de abril de 2019). Todos los Nombres, Todos los Rostros: Informe de Derechos Humanos sobre la Situación de Líderes/as y Defensores de Derechos Humanos en los Territorios. Recuperado de: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/04/SEPARATA-DE-ACTUALIZACION-C3%93N-Informe-Todas-las-voces-todos-los-rostros.-30-Abril-de-2019.pdf>
- La Rosa, A. (2016). Movimientos sociales, Redes Sociales y Recursos Simbólicos. Correspondencias & Análisis, enero-diciembre 2016. [47-60]. Doi: 10.24265/cian.2016.n6.03
- Lago Martínez, S. (noviembre de 2014). Internet, las redes sociales y la acción colectiva contemporánea. Voces en el Fenix, 40, pp.67-73. Recuperado de: http://www.vocesenelfenix.com/sites/default/files/numero_pdf/fenix40baja1_0.pdf
- Lalinde Ordoñez, S. (2019). Elogio a la Bulla, Protesta y Democracia en Colombia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – Dejusticia. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://www.dejusticia.org/publication/elogio-a-la-bulla-protesta-y-democracia-en-colombia/>
- León, A. (26 de octubre de 2018). Las cinco cosas que dejó claras el debate petrolero en Barranca. La Silla Vacía. Recuperado de: <https://lasillavacia.com/silla-santandereana/las-cinco-cosas-que-dejo-claras-el-debate-petrolero-en-barranca-68575>
- León, O., Burch, S. y Tamayo, E. (2001). Movimientos Sociales en la Red. Quito: Agencia Latinoamericana de la Información – ALAI. Recuperado de: <https://www.alainet.org/es/active/41050>

- Londoño Vélez, S. (17 de junio de 2019). Ingresos por 'fracking' ya están en las cuentas del Gobierno Nacional. El tiempo. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/ingresos-por-fracking-ya-estan-en-las-cuentas-del-gobierno-nacional-376570>
- López, D. (2019). Menos participación, más mano dura. Las políticas de participación ciudadana y seguridad del Gobierno Duque. Cien días, (95), 30-34. Recuperado de: <https://www.cinep.org.co/publicaciones/es/producto/cien-dias-n-95-mano-dura-y-oidos-sordos-la-politica-de-duque/>
- López, J.A. (2013). Los Derechos Humanos en Movimiento: Una Revisión Teórica Contemporánea. Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad, Vol. 20 (56), 9-37. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13827198001>
- Lozano Correa, A. et al. (03 de agosto de 2018). Proyecto de ley No.71 de 2018 Senado por medio del cual se prohíbe en el territorio nacional la exploración y/o explotación de los Yacimientos No Convencionales (YNC) de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones. Gaceta del Congreso Vol. 577. Recuperado de: http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/Ponencias/2018/gaceta_577.pdf
- Magic Markers (02 de agosto de 2015). ¿Qué es el fracking? [Archivo de Video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=RPDtD0IP110>
- Makayla, M. (2015). Fracking: An Ingenious Solution or a Dirty Fuel in a Green Façade?. Recuperado de: <https://www2.stetson.edu/library/green/wp-content/uploads/2016/04/Makayla-Mitchell.docx>.
- Martínez Aristizábal, M. (06 de noviembre de 2018). Informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley Número 115 de 2018 Senado, acumulado con los Proyectos de Ley Números 58 de 2018 Senado y 71 de 2018 Senado. Gaceta del Congreso Vol. 940.

Recuperado de: http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Raditados/Ponencias/2018/gaceta_940.pdf

Martínez, D.A (2017). Consideraciones del Fracking en Territorio Colombiano a partir de Modelos Análogos (Tesis de grado). Bucaramanga, Colombia: Universidad Industrial de Santander.

Muñoz Durán, E. (2017). Potenciales Impactos Ambientales del fracking en México (Tesis de maestría). Ciudad de México, México: Instituto Politécnico Nacional. Recuperado de: https://www.google.com/search?q=Potenciales+Impactos+Ambientales+del+fracking+en+M%C3%A9xico&rlz=1C1CAFA_enCO797CO798&oq=Potenciales+Impactos+Ambientales+del+fracking+en+M%C3%A9xico&aqs=chrome..69i57.374j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Martínez Romero, U. (2012). Movimientos sociales y la autocomunicación de masas: Una revisión del movimiento 12-M [tesis de licenciatura]. San Luis Potosí, México: El Colegio de San Luis. Recuperado de: <http://biblio.colsan.edu.mx/tesis/MartinezRomeroUlisesPavel.pdf>

¿Qué tanto usan los colombianos Twitter? (25 de octubre de 2018). Colombia.com. Recuperado de: <https://www.colombia.com/tecnologia/aplicaciones/que-tanto-usan-los-colombianos-twitter-209225>

Observatorio de Conflictos Ambientales de Compromiso (2018). Los conflictos y las luchas ambientales en Santander. Bucaramanga: Corporación para el Desarrollo del Oriente “Compromiso”.

Ojeda, Alex R. (2017). Movimientos e Internet: de la Política Centralizada a la Política Distribuida. Punto Cero, año 22 – n°35 – diciembre de 2017. Pp 9-23. Universidad Católica Boliviana “San Pablo” Cochabamba. Recuperado de: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762017000200002

- Pardo, A (24 de agosto de 2017). A pesar de efectos nocivos el gobierno da vía libre al fracking en Colombia. Entrevista con Álvaro Pardo por Contagio Radio (Archivo de Audio). Recuperado de: <https://www.contagioradio.com/fracking/>
- Peña Ascacibar, G (octubre, 2017). La Caracterización Tecnopolítica de los Movimientos Sociales en Red. Ponencia presentada en el II Congreso Internacional Move.net sobre Movimientos Sociales y TIC. Universidad de Sevilla, COMPOLITICAS, Sevilla, España. Recuperado de: <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/70739>
- Roa Avendaño, T. (2014). Los combustibles fósiles y el abismo de las fracturas. Fractura Expuesta 3. P.16-20. Recuperado de: <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2014/07/fractura-expuesta-3-version-web-1.pdf>
- Roa Avendaño, T. (2 de octubre de 2014). Combustibles fósiles y el abismo de las fracturas en Colombia. Memorias del Conversatorio Fracturando la Tierra para Extraer los Recursos organizado por la Red por la Justicia Ambiental en Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2014/12/rjacolombia-memoriasconversatorio-fracking2014.pdf>
- Rodríguez, M.A. (3 de marzo de 2019). Así se vive debate sobre el ‘fracking’ en zonas petrolera. El tiempo. Recuperado de: <https://m.eltiempo.com/amp/colombia/otras-ciudades/asi-se-vive-debate-sobre-el-fracking-en-zonas-petroleras-333482>
- Rodríguez Garavito, C., Rodríguez Franco, D. y Durán Crane, H (2017). La Paz Ambiental, Retos y Propuestas para el Posacuerdo. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – Dejusticia. Bogotá, Colombia. Recuperado de: https://cdn.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_924.pdf

Rubiano, MP (14 de febrero de 2019). No hay luz verde para el fracking en Colombia (todavía).

El Espectador. [Entrada blog]. Recuperado de: <http://blogs.elespectador.com/actualidad/el-rio/no-luz-verde-fracking-colombia-todavia>

Ruíz Soto, J.P (2019). Comisión, ¿fracking sí o fracking no?. Cien días, (95), 24-27. Recuperado de:

<https://www.cinep.org.co/publicaciones/es/producto/cien-dias-n-95-mano-dura-y-oidos-sordos-la-politica-de-duque/>

Sampayo, A.M. y Peña Galindo, A. (2018). El fracking, una amenaza. San Martín se moviliza. Los

olvidados del Proceso de Paz. Recuperado de:

<https://books.google.com.co/books?id=RO51DwAAQBAJ&pg=PT208&dq=protestas+contra+el+fracking+san+martin+cesar+octubre+2016&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwicisGd6rDjAhUDqlkKHZztBoMQ6AEIKjAA#v=onepage&q&f=true>

Sampayo, O. (07 de septiembre de 2018). Líderes sociales denuncian estrategias de Ecopetrol para

criminalizarlos. Entrevista a Oscar Sampayo por Contagio Radio. Recuperado de:

<https://www.contagioradio.com/ecopetrol-pretende-judicializar-lideres/>

Schroeder, C., Fundación Heinrich Boll, Noguera, T. y Asociación Interamericana para la Defensa

del Ambiente – AIDA (Coord. Ed.). (2016). Principio de Precaución: Herramienta jurídica ante los impactos del fracking. Méxco: Fundación Heinrich Bull Stiftung y AIDA.

Recuperado de: https://aida-americas.org/sites/default/files/publication/publicacion_fracking_aida_boell_0.pdf

Schuster, F., Naishtat, Nardacchione, G., Pereyra, S. (comp.) (2005), Tomar la palabra: estudios

sobre protesta social en la Argentina contemporánea, Buenos Aires: Prometeo Libros, pp.56.

Senent, J.A. (2013). Hacía un Derecho sostenible o factible de la humanidad. Recuperado de:

https://www.researchgate.net/profile/Juan_antonio_De_frutos/publication/265556876_Hac

ia_unDerecho_sostenible_o_factible_de_la_humanidad/links/58eba8a4aca272bd2875e7d3/
Hacia-un-Derecho-sostenible-o-factible-de-la-humanidad.pdf

Servicios en Comunicación Intercultural – Servendi.org (21 de mayo de 2019). Colombia:
Convocan a marchas contra el fracking y la minería contaminante. [Entrada blog].
Recuperado de: <https://www.ocmal.org/colombia-convocan-a-marchas-contra-el-fracking-y-la-mineria-contaminante/>

Squires, S (28 de agosto de 2017). En Colombia, el Poder para Detener al fracking está en su
Gente. [Entrada blog]. Recuperado de: https://aida-americas.org/es/blog/en-colombia-el-poder-para-detener-al-fracking-est-en-su-gente#.XKQR_dWGznA.email

Suarez, I., & Martínez, R. (2014). Fracking. Madrid, España: Editorial Catarata.

Treere, E y Cargnelutti, D. (2011). Movimientos Sociales, Redes Sociales y Web 2.0: el caso del
Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad. Dianet. Volumen 27 (1), 183-203.
Recuperado de: <http://dadun.unav.edu/handle/10171/36270>

Ulloa, A. y Coronado, S (Ed) (2016). Extractivismos y posconflicto en Colombia: retos para la paz
territorial. Bogotá: Universidad Nacional. Recuperado de: https://www.cinep.org.co/publicaciones/PDFS/20160801b.territorios_estado.pdf

Vanegas, O (2 de octubre de 2014). ¿Cuándo el fracking es dañino? Memorias del Conversatorio
Fracturando la Tierra para Extraer los Recursos organizado por la Red por la Justicia
Ambiental en Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de:
<https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2014/12/rjacolombia-memoriasconversatorio-fracking2014.pdf>

Vegas Channel (20 de febrero de 2014). DW TV El Fracking y sus Consecuencias. [Archivo de
Video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=80FUWZPI3ks>

Wagner, L.S. (2010). Problemas Ambientales y Conflicto Social en Argentina. Movimientos Sociambientales en Mendoza. La defensa del Agua y el Rechazo a la Megaminería en los inicios del siglo XXI (Tesis doctoral). Quilmes, Argentina. Universidad Nacional de Quilmes. Recuperado de: <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2011/lsw/Movimientos%20Sociales%20y%20la%20Protesta%20Social.htm>